

## Sumario

### Cabos sueltos

- Términos de inteligencia artificial añadidos a IATE 2  
*PUNTOYCOMA*
- *Middle East*: unos años y muchas vacilaciones después 3  
*PUNTOYCOMA*
- Embargado, inmovilizado, congelado... o directamente «de piedra»: la traducción de *freezing* 7  
ISABEL FERNÁNDEZ CILLA
- *Notice of arbitration*: notificación (y no solicitud) de arbitraje 14  
*PUNTOYCOMA*

### Colaboraciones

- Sin dejarse llevar por la inercia, ni por los falsos amigos. Consideraciones sobre la mejor traducción para *inert iron* 16  
FERNANDO LASARTE PRIETO
- Reflexiones terminológicas sobre Bosnia y Herzegovina 24  
JAIRO DORADO

### Reseñas

- Nuevo manual de ACNUR en español para intérpretes en procedimientos de asilo 30  
AURORA JIMÉNEZ NIETO
- Un testigo de la fuerza (o *indarra*) de la traducción y la interpretación 33  
JOSÉ TOMÁS CONDE RUANO
- Traducción automática en contextos especializados. Seminario «Traducir Europa», Madrid, 11 de junio de 2024 36  
*PUNTOYCOMA*

### Comunicaciones 38

### Despedidas

- Seguir conversando con María 40  
*PUNTOYCOMA*
- El legado de Miquel 42  
*PUNTOYCOMA*

## CABOS SUELTOS

### Términos de inteligencia artificial añadidos a IATE

PUNTOYCOMA

[dgt-puntoycoma@ec.europa.eu](mailto:dgt-puntoycoma@ec.europa.eu)

#### *Prompt engineering*: ingeniería de indicaciones

EL DIÁLOGO ENTRE el ser humano y los sistemas conversacionales de la inteligencia artificial (IA) se basa en unas indicaciones específicas (*prompts*) con las que se pretende orientar al algoritmo a elaborar una respuesta que sea coherente y pertinente para su interlocutor humano.

Un *prompt* no es una simple «instrucción», puede ser también una pregunta, una consulta técnica (por ejemplo, sobre algún procedimiento concreto), una petición de consejo o recomendación, etc. Por esta razón, se prefiere traducir *prompt* por el término más amplio de **indicación**. A la formulación correcta de estas indicaciones para mejorar la utilidad de las respuestas generadas por la IA se la llama *prompt engineering*, es decir, **ingeniería de indicaciones**. La ficha [3641152](#) de la base terminológica IATE recoge este término en todas las lenguas oficiales de la UE.

#### *Large language model*: gran modelo de lenguaje

Las indicaciones de las que acabamos de hablar sirven para activar la generación de respuestas coherentes de los grandes modelos del lenguaje<sup>1</sup>. GPT es quizás el más conocido, pero hay algunos más: LLaMA, BERT, T5, etc. Estos modelos están diseñados para entender, generar y manipular texto en lenguaje natural, gracias a técnicas de aprendizaje profundo con las que detectan patrones, contextos y significados en el lenguaje humano. Su entrenamiento con grandes volúmenes de datos textuales está permitiendo a estos modelos alcanzar la «indistinguibilidad» y superar así la prueba de Turing, para hacer que sus respuestas sean tan convincentes que no se puedan diferenciar de las respuestas humanas en una conversación. Véase gran modelo de lenguaje (ficha [3639855](#)).

Puede que todos estos avances contribuyan al desarrollo de la temible «singularidad», concepto que hasta hace poco se nos antojaba futurista y que apunta a ese momento (para algunos ya inminente) en el que la inteligencia artificial supere a la inteligencia humana y, rivalizando con ella, conduzca a cambios radicales e impredecibles en la sociedad que podrían llevarnos a una nueva civilización. Conviene seguir de cerca este concepto, porque otros especialistas piensan, sin embargo, que faltan todavía muchos años para que la singularidad sea algo más que una mera

---

<sup>1</sup> Las variantes «modelos de lenguaje grande», «modelos de lenguaje extenso» o «modelos de lenguaje masivo» resultan equívocas, al asociar *large* con *language*, cuando en realidad el adjetivo califica al volumen de datos de estos modelos y a las dimensiones del tratamiento que hace a partir de ellos, es decir, a su capacidad y a su complejidad. Por esta misma razón, la traducción «modelo de lenguaje a gran escala» se desaconseja también por imprecisa.

emulación, por lo que proponen que nos refiramos a ella como **singularidad emulada**. Otros términos relacionados añadidos recientemente a IATE: **reconocimiento de entidades nombradas** (3570313), **transformador** (3641757), **transformador generativo preentrenado** (3641756), **IA generativa** (3640918).



## *Middle East*: unos años y muchas vacilaciones después

PUNTOYCOMA

dgt-puntoycoma@ec.europa.eu

HACE NADA MENOS que veintiocho años aludíamos en estas páginas<sup>1</sup> a cómo el uso preferente de *Middle East* en inglés empezaba a difuminar la distinción clásica entre *Near East* y *Middle East*<sup>2</sup>. La tendencia anunciada en aquel remoto «cabo suelto» parece más que consolidada en inglés, como lo demuestran las observaciones recogidas por los terminólogos ingleses del Consejo en la ficha 914219 de IATE, que señalan que, en los usos de la prensa y la diplomacia anglohablante, se ha perdido prácticamente la distinción entre *Middle East* y *Near East*, expresión, esta última, que aparece como desaconsejada:

★ 914219		Consilium
en	Middle East ★★★★	
	Near East <b>DEPRECATED</b> ★★	
es	Oriente Próximo ★★★★	
	Cercano Oriente ★★	

En inglés esta evolución se da no solo en documentos escritos, sino también en el registro oral, como nos confirman compañeros de la DG Interpretación (SCIC).

La razón más evidente es el desplazamiento de los ejes de poder geoestratégico y militar desde las Islas Británicas a los Estados Unidos y el consiguiente cambio de perspectiva.

Los textos en inglés de la Unión Europea son un claro ejemplo de esta evolución. El uso de *Middle East* se ha generalizado como denominación genérica —y sumamente elástica— con la que puede designarse a los países de una vastísima región que se extiende desde el norte de África hasta el Asia meridional. Al igual que sucede en el caso del español, para la mayoría de las lenguas de la UE esta evolución conceptual del inglés y del ámbito geográfico preciso de este término está ocasionando importantes vacilaciones. Al traducir *Middle East*, el francés alterna tanto *Proche Orient*

<sup>1</sup> GONZÁLEZ, Luis: «*Middle East*: ¿Oriente Medio u Oriente Próximo», *puntoycoma* n.º 42, julio-agosto-septiembre de 1996, p. 1.

<sup>2</sup> En cuanto al *Far East*, que no es el objeto de este «cabo», también se ha consolidado el cambio que ya apuntábamos hace tres décadas: su sustitución por el menos eurocéntrico *East Asia*.

como *Moyen Orient*, si bien hay una resistencia, como puede verse en estos dos ejemplos extraídos de IATE, a alinearse ciegamente con el uso angloamericano, y una preferencia explícita por la expresión *Proche Orient* expresada en la primera de estas fichas, cuya definición nos resulta más familiar a los europeos continentales:

The image shows three screenshots of IATE entries for 'Middle East' in different languages, with the French and German definitions circled in red.

**First screenshot (ID: 914219):** Shows the entry for 'Middle East' in French. The definition is: "région comprenant les pays de la Méditerranée orientale, tels que Israël, le Liban, la Syrie, la Jordanie, l'Égypte et la Turquie, qui peut s'étendre, selon les acceptions, aux pays de la péninsule arabique ainsi qu'à l'Iraq et même, parfois, à l'Iran".

**Second screenshot (ID: 930668):** Shows the entry for 'international balance (816) EU relations' in English and French. The English entry is 'Mideast Roadmap' and 'Middle East road map'. The French entry is 'Feuille de route pour la paix au Proche-Orient' and 'Feuille de route pour la paix au Moyen-Orient'.

**Third screenshot (ID: 914219):** Shows the entry for 'Middle East' in German. The definition is: "früher Bezeichnung für die Länder d. Osmanischen Reiches, also auch Türkei, Zypern, Balkanstaaten; heute Sammelbezeichnung für die außereurop. Länder d. östlichen Mittelmeers (etwa deckungsgleich mit dem Maschrik = Syrien, Jordanien, Libanon, Palästina, Irak, arab. Halbinsel) sowie Ägypten, Iran und Israel; Abgrenzung z. Mittleren Osten unscharf".

En alemán, *Naber Osten* es el término más habitual tanto en la prensa como en los documentos de nuestras instituciones.

## Oriente Próximo

En español, a pesar de que ya anunciábamos en la nota de 1996 cierto seguidismo del inglés (por la proliferación de «Oriente Medio» donde antes habríamos dicho «Oriente Próximo»), no parece que esta sustitución se haya consolidado. En los textos de la UE, la traducción que predomina para *Middle East* es «Oriente Próximo» y lo mismo ocurre en el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, donde «Oriente Próximo» resiste, como veremos más adelante.

Sin entrar en la multitud de clasificaciones que pueden ofrecernos enciclopedias, diccionarios, informes estratégicos, artículos o libros de estilo sobre los distintos orientes, sí cabe

señalar las dificultades que el encaje de este concepto geopolítico del mundo anglosajón<sup>3</sup> viene planteando desde hace largo tiempo para muchas otras culturas y lenguas con visiones geográficas y geopolíticas no necesariamente equivalentes de lo que es «oriente» y de su grado de cercanía o lejanía. Si, desde la perspectiva del español, por motivos estrictamente geográficos, es descabellado considerar «oriente» el Magreb o países como Libia o Turquía, la distinción entre «próximo» y «medio» es también más geográfica que geopolítica. Tampoco es habitual considerar «oriente» países como la India o Afganistán.

En español se ha venido denominando, en general, «Oriente Próximo» la zona más oriental de la cuenca del Mediterráneo (Egipto, Líbano, Israel, Jordania o Siria). De hecho, es la denominación predominante en el contexto en el que más habitualmente se usa esta expresión: el conflicto de Israel con Palestina y sus vecinos árabes, tanto en el terreno diplomático como en el periodístico<sup>4</sup>:

★ 927588		common foreign and security policy		Consilium	
Palestine question					
international cooperation					
en	Quartet	***			Consilium
	<b>Middle East Quartet</b>	***			Consilium
	International <b>Quartet</b> for the <b>Middle East</b> Peace Process	***			Consilium
es	Cuarteto de Madrid	****			Consilium
	Cuarteto	****			Consilium
	Cuarteto para Oriente Próximo	***			Consilium

En cambio, la denominación «Oriente Medio», también profusamente utilizada en ámbitos especializados y en organizaciones internacionales como las Naciones Unidas —muy probablemente por influencia o como calco del inglés—, no goza del mismo arraigo o se utiliza para hacer referencia a los territorios situados al este de dichos países de la cuenca mediterránea, siendo difícil establecer una delimitación geográfica precisa.

Como excepción tenemos el uso del Real Instituto Elcano, que parece preferir «Oriente Medio», como vemos en los artículos recogidos en su sede electrónica, concretamente en los agrupados bajo la pestaña «Oriente Medio»<sup>5</sup>. Procede señalar, no obstante, que este instituto publica mucha información en inglés.

<sup>3</sup> Definición de Oriente Medio, según la edición en español de la revista americana *National Geographic*: «A pesar de que su territorio no está exactamente delimitado, se considera que las fronteras del actual Oriente Medio se forman por la situación geográfica de los siguientes 19 países: Siria, Irak, Líbano, Irán, Palestina, Israel, Jordania, Kuwait, Baréin, Arabia Saudita, Qatar, Emiratos Árabes Unidos, Omán, Yemen, Egipto, Sudán, Libia, Chipre y Turquía.», *National Geographic*, edición digital: «¿Qué entendemos por Oriente Medio?», 18 de octubre de 2023.

<sup>4</sup> El periodista Juanma Lamet, en su intervención en el programa de RTVE «La hora de la 1», el 28 de mayo de 2024, señalaba: «[...] es una obviedad también que Israel juega el papel fundamental en la zona mal llamada de Oriente Medio, que para nosotros es Oriente Próximo» <<https://www.rtve.es/play/videos/la-hora-de-la-1/28-05-24/16122642/>> (minuto 0:51:11).

<sup>5</sup> <<https://www.realinstitutoelcano.org/comentarios/reconocer-palestina-requisito-para-la-esperanza-y-la-paz/>>.

## «Oriente Próximo» en la diplomacia española

Para encontrar una solución a este embrollo, unificando además la terminología que utilizamos en la Unión Europea con la que se utiliza en España, hay que saber qué entiende la diplomacia española por «Oriente Próximo». El Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación cuenta con una Secretaría de Estado de Asuntos Exteriores y Globales, de la que depende, entre otras, la Dirección General para el Magreb, Mediterráneo y Oriente Próximo. Ninguna referencia a «Oriente Medio» en ningún otro departamento. Además, en la sede electrónica del Ministerio se define clara e inequívocamente qué ámbito geográfico abarca la zona de Oriente Próximo: Arabia Saudí, Baréin, Qatar, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Irak, Irán, Israel, Jordania, Kuwait, Líbano, Omán, Siria y Yemen<sup>6,7</sup>. La versión en inglés de esa misma página del Ministerio se refiere a ese grupo de países como *Middle East*<sup>8</sup>.

La más reciente interferencia del inglés la hemos constatado en el contexto del Consejo de Ministros de Asuntos Exteriores de la UE celebrado en Bruselas el pasado 27 de mayo<sup>9</sup>. Uno de los temas que se trataron aquel día fue la situación en Oriente Próximo. La víspera del Consejo, el ministro Albares publicó en el diario *El País* un artículo sobre Palestina en el que utilizó el término «Oriente Próximo» para referirse a la zona. No obstante, tras la rueda de prensa en inglés, la prensa española recogió las palabras del ministro utilizando en todo momento «Oriente Medio»<sup>10</sup>.

Si la distinción que existía en inglés entre *Near East* y *Middle East* ha quedado obsoleta y se contempla ahora una zona geográfica más amplia (con algunas variantes, ciertamente) a la que se denomina *Middle East*, ateniéndonos a la práctica de nuestra diplomacia, esa denominación debería ser, sin lugar a dudas, «Oriente Próximo». El adjetivo correspondiente sería, según la reciente recomendación de la Fundéu<sup>11</sup>, «proximooriental».

Recapitemos. Casi treinta años después del primer cabo suelto sobre Oriente Próximo en este boletín, nos ha parecido oportuno volver a valorar cómo denominar en español a esta zona del mundo, con motivo de la trágica actualidad que nos obliga, desgraciadamente, a nombrarla a diario. Observamos ya algunas tendencias, en otras zonas del mundo o en el ámbito de las Naciones Unidas, que se alejan del eurocentrismo y apuntan a la conveniencia de utilizar la denominación

---

<sup>6</sup> Sede electrónica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación > Política Exterior > Magreb y Oriente Próximo, <<https://www.exteriores.gob.es/es/PoliticaExterior/Paginas/Magreb-y-Oriente-Pr%C3%B3ximo.aspx>>.

<sup>7</sup> En la lista del Ministerio se incluye también a Palestina.

<sup>8</sup> Sede electrónica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, Política Exterior, Maghreb and Middle East, <<https://www.exteriores.gob.es/en/PoliticaExterior/Paginas/Magreb-y-Oriente-Pr%C3%B3ximo.aspx>>.

<sup>9</sup> Consejo de Asuntos Exteriores, <<https://www.consilium.europa.eu/es/meetings/fac/2024/05/27/>>.

<sup>10</sup> «La UE decide convocar a Israel en el marco del acuerdo comercial tras ignorar la orden de la justicia internacional. [...] A primera hora de la mañana, el ministro de Exteriores, José Manuel Albares, ha comparecido junto a sus homólogos de esos países, Micheál Martin y Espen Bart: “Compartimos la visión de que ha llegado el momento de hacer efectiva la solución de dos estados que creemos, como la comunidad internacional, como la mejor vía para lograr la paz que todos anhelamos en todo Oriente Medio”», <[https://www.eldiario.es/internacional/borrell-ve-inaceptable-acusacion-antisemitismo-israel-justicia-internacional\\_1\\_11398264.html](https://www.eldiario.es/internacional/borrell-ve-inaceptable-acusacion-antisemitismo-israel-justicia-internacional_1_11398264.html)>.

<sup>11</sup> «proximooriental», sin tilde y junto, FundéuRAE (fundeu.es), <<https://www.fundeu.es/recomendacion/proximooriental-sin-tilde-ni-espacio/>>.

*West Asia* o «Asia Occidental» en nuestra lengua. Ya en los años sesenta, la revista *Foreign Affairs* publicó un artículo titulado «Where is the Middle East?»<sup>12</sup>, en el que se recomendaba no utilizar el entonces relativamente nuevo *Middle East*, por confuso e impreciso. Lejos de desaparecer, su uso se ha ido extendiendo y modificando. Por el momento, creemos que hay buenas razones para evitar el calco del inglés en español y mantener la denominación tradicional de «Oriente Próximo». Desde *puntoycoma* seguiremos con interés la evolución de estos términos en los diferentes idiomas.



## Embargado, inmovilizado, congelado... o directamente «de piedra»: la traducción de *freezing*

ISABEL FERNÁNDEZ CILLA  
Consejo de la Unión Europea  
[isabel.fernandez-cilla@consilium.europa.eu](mailto:isabel.fernandez-cilla@consilium.europa.eu)

LA PROGRESIVA MUNDIALIZACIÓN, en particular de los mercados financieros, impulsada con especial ímpetu a partir de la década de los ochenta del siglo pasado, hizo rápidamente patente la necesidad de tomar medidas para impedir que se abusase de esta mayor integración y de las nuevas libertades con fines delictivos.

La Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas<sup>1</sup> de 1988 o el Convenio del Consejo de Europa relativo al blanqueo, seguimiento, embargo y decomiso de los productos del delito<sup>2</sup> de 1990 son algunos de los instrumentos de los que se ha dotado la Comunidad Internacional para hacer frente a este problema, que cobró mayor intensidad si cabe a raíz de los atentados de septiembre de 2001, que pusieron además en el punto de mira la financiación del terrorismo.

Simultáneamente, las entonces Comunidades Europeas empezaron a desarrollar un espacio de libertad, seguridad y justicia sin fronteras interiores, en el que la cooperación judicial, la convergencia de los ordenamientos jurídicos de los Estados miembros, el reconocimiento de las resoluciones de sus autoridades judiciales y la lucha contra la delincuencia eran primordiales<sup>3</sup>. Si la lucha contra el blanqueo de capitales fue el objetivo primero de las Comunidades Europeas —con

---

<sup>12</sup> DAVISON, Roderic H. (1960): «Where is the Middle East?», *Foreign Affairs*, vol. 38, pp. 665-675.

<sup>1</sup> <[https://www.unodc.org/pdf/convention\\_1988\\_es.pdf](https://www.unodc.org/pdf/convention_1988_es.pdf)>. Instrumento de ratificación por parte de España del Convenio relativo al blanqueo, seguimiento, embargo y decomiso de los productos del delito, hecho en Estrasburgo el 8 de noviembre de 1990 (*BOE* n.º 252, de 21.10.1998, p. 34713).

<sup>2</sup> Instrumento de Ratificación por parte de España del Convenio relativo al blanqueo, seguimiento, embargo y comiso de los productos del delito y a la financiación del terrorismo, hecho en Varsovia el 16 de mayo de 2005 (*BOE* n.º 155, de 26.6.2010, p. 56174).

<sup>3</sup> Véanse las Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Viena de los días 11 y 12 de diciembre de 1998 y del Consejo Europeo de Tampere de los días 15 y 16 de octubre de 1999.

la Directiva 91/308/JAI<sup>4</sup> como buque insignia—, la cooperación entre las distintas autoridades responsables, el intercambio de información y la lucha contra la financiación del terrorismo engrosaron paulatinamente el núcleo de la cooperación de la Unión Europea en materia penal.

Es este contexto en el que empieza a utilizarse con regularidad el término inglés *freezing*, cuya traducción al español ha sido —y sigue aún siendo— motivo de bastante confusión y sobre el que este artículo intenta arrojar un poco de luz.

Uno de los medios con los que se pretende combatir la delincuencia y los estragos que causa en las economías, la estabilidad, la seguridad e incluso la soberanía de los países, es privar a los delincuentes de los beneficios que obtienen de sus actividades ilícitas:

Conscientes de que el tráfico ilícito genera considerables rendimientos financieros y grandes fortunas que permiten a las organizaciones delictivas transnacionales invadir, contaminar y

Decididas a privar a las personas dedicadas al tráfico ilícito del producto de sus actividades delictivas y eliminar así su principal incentivo para tal actividad.<sup>5</sup>

Se establecen, para ello, dos tipos de medidas: medidas cautelares cuya finalidad es garantizar la efectividad de la decisión judicial y, una vez dictada sentencia, medidas de ejecución forzosa que le den cumplimiento.

En el ámbito que nos ocupa concretamente, las **medidas cautelares** buscan garantizar la inalterabilidad de los bienes o activos de los que podrían verse privados los delincuentes si así se establece en la sentencia. En inglés, los términos que las designan son dos: *freezing* y *seizure* (o *seizing*) y se definen como sigue:

«**freezing**» or «**seizure**» means temporarily prohibiting the transfer, destruction, conversion, disposition or movement of property or temporarily assuming custody or control of property on the basis of an order issued by a court or other competent authority.<sup>6</sup>

Vemos que en uno de los casos —*freezing*— se suspenden los derechos de las personas físicas o jurídicas sobre la disposición de los bienes, mientras que en el otro —*seizure*— se les retira la posesión de tales bienes, como los vehículos, poniéndolos bajo custodia.

Las **medidas de ejecución forzosa** son aquellas que, tras la imposición por los tribunales de las penas correspondientes, privan definitivamente a los delincuentes de tales bienes. En inglés, el término que designa esta medida es *confiscation* y se define como sigue:

«**confiscation**» means a penalty or a measure, ordered by a court following proceedings in relation to a criminal offence or criminal offences resulting in the final deprivation of property.<sup>7</sup>

Si en todos los actos adoptados, tanto en el marco de las Naciones Unidas como del Consejo de Europa o de la Unión Europea, la terminología utilizada en inglés y en francés para designar estas

<sup>4</sup> Directiva 91/308/CEE del Consejo, de 10 de junio de 1991, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales (DO L 166 de 28.6.1991, p. 77).

<sup>5</sup> Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, preámbulo (BOE n.º 270, de 10.11.1990, p. 33062).

<sup>6</sup> *Council of Europe Convention on Laundering, Search, Seizure and Confiscation of the Proceeds from Crime and on the Financing of Terrorism* (2005).

<sup>7</sup> *Ibidem*.

medidas cautelares y de ejecución forzosa se mantiene congruentemente inalterable, en español, en cambio, dista mucho de ser el caso:

- Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (1988)  
 EN: *freezing – seizure – confiscation*  
 FR: *gel – saisie – confiscation*  
 ES: embargo preventivo – incautación – decomiso
- Convenio del Consejo de Europa relativo al blanqueo, seguimiento, embargo y comiso de los productos del delito y la financiación del terrorismo (1990)  
 EN: *freezing – seizure – confiscation*  
 FR: *gel – saisie – confiscation*  
 ES: congelación – embargo – comiso
- Acción Común 98/699/JAI relativa al blanqueo de capitales, identificación, seguimiento, embargo, incautación y decomiso de los instrumentos y productos del delito<sup>8</sup>  
 EN: *freezing – seizing – confiscation*  
 FR: *gel – saisie – confiscation*  
 ES: embargo – incautación – decomiso
- Decisión Marco 2001/500/JAI del Consejo relativa al blanqueo de capitales, la identificación, seguimiento, embargo, incautación y decomiso de los instrumentos y productos del delito<sup>9</sup>  
 EN: *freezing – seizing – confiscation*  
 FR: *gel – saisie – confiscation*  
 ES: embargo – incautación – decomiso
- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>10</sup>  
 EN: *freezing – seizure – confiscation*  
 FR: *gel – saisie – confiscation*  
 ES: embargo preventivo – incautación – decomiso
- Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo<sup>11</sup>  
 EN: *freezing – seizing – confiscating*  
 FR: *gel (geler) – saisie – confiscation*  
 ES: inmovilizar/bloqueo – incautación – confiscación/decomiso

<sup>8</sup> Acción común 98/699/JAI de 3 de diciembre de 1998 adoptada por el Consejo sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativa al blanqueo de capitales, identificación, seguimiento, embargo, incautación y decomiso de los instrumentos y productos del delito (DO L 333 de 9.12.1998, p. 1).

<sup>9</sup> Decisión Marco 2001/500/JAI del Consejo, de 26 de junio de 2001, relativa al blanqueo de capitales, la identificación, seguimiento, embargo, incautación y decomiso de los instrumentos y productos del delito (DO L 182 de 5.7.2001, p. 1).

<sup>10</sup> Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, <[https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications\\_unodc\\_convention-s.pdf](https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unodc_convention-s.pdf)>.

<sup>11</sup> Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

- Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo<sup>12</sup>
  - EN: *freeze – seize – confiscate*
  - FR: *geler – saisir – confisquer*
  - ES: *inmovilizar – incautar – confiscar*
- Reglamento (UE) 2018/1805 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el reconocimiento mutuo de las resoluciones de embargo y decomiso<sup>13</sup>
  - EN: *freezing – confiscation*
  - FR: *gel – confiscation*
  - ES: *embargo – decomiso*.

Aunque, inevitablemente, las referencias a estos y otros actos en vigor nos obligarán a respetar los términos que en ellos se utilizan, convendría introducir un poco de coherencia en la terminología en español en este ámbito y discernir qué términos son más adecuados.

Es para ello esencial destacar, en primer lugar, que nos encontramos en el ámbito de la cooperación en materia penal, por lo que nuestras fuentes terminológicas principales deben ser el Código Penal<sup>14</sup> y la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrím)<sup>15</sup>.

El Código Penal —que recoge los diferentes delitos y faltas, con sus correspondientes penas, sanciones y demás consecuencias— establece (en su título VI), entre las consecuencias accesorias derivadas de la imposición de una pena por un delito doloso, que dicha pena «llevará consigo la pérdida de los efectos que de él provengan y de los bienes, medios o instrumentos con que se haya preparado o ejecutado, así como de las ganancias provenientes del delito, cualesquiera que sean las transformaciones que hubieren podido experimentar»<sup>16</sup>, así como el «decomiso de los bienes, efectos y ganancias pertenecientes a una persona condenada por [varios] delitos [entre los que se encuentran el blanqueo de capitales, el terrorismo o las actividades de las organizaciones o grupos criminales] cuando resuelva, a partir de indicios objetivos fundados, que los bienes o efectos provienen de una actividad delictiva»<sup>17</sup>. Se determinan diversas circunstancias en las que debe efectuarse dicho decomiso, que se corresponden plenamente con la definición y con el propósito del concepto de *confiscation*, la medida de ejecución forzosa en materia penal recogida en los actos examinados. No cabe pues duda de que, en este ámbito, **decomiso** es la traducción correcta de *confiscation*.

<sup>12</sup> Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2006/70/CE de la Comisión (Texto pertinente a efectos del EEE) (DO L 141 de 5.6.2015, p. 73).

<sup>13</sup> Reglamento (UE) 2018/1805 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018, sobre el reconocimiento mutuo de las resoluciones de embargo y decomiso (DO L 303 de 28.11.2018, p. 1).

<sup>14</sup> Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (BOE n.º 281, de 24.11.1995, pp. 33987-34058).

<sup>15</sup> Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal (*Gaceta de Madrid* n.º 260, de 17.9.1882, pp. 803-806).

<sup>16</sup> Artículo 127, apartado 1, del Código Penal.

<sup>17</sup> Artículo 127 *bis*, apartado 1, del Código Penal.

En el caso de las medidas cautelares, sin embargo, es necesario un mayor análisis.

El Código Penal, en su artículo 127 *octies*, apartado 1, establece que

A fin de garantizar la efectividad del decomiso, los bienes, medios, instrumentos y ganancias podrán ser aprehendidos o embargados y puestos en depósito por la autoridad judicial desde el momento de las primeras diligencias.

En el ámbito procesal, la LECrim califica de «efectos judiciales, en el orden penal, todos aquellos bienes puestos a disposición judicial, embargados, incautados o aprehendidos en el curso de un procedimiento penal»<sup>18</sup> —es decir, los bienes a los que afectan las medidas cautelares— y dedica uno de sus títulos —el título IX—, en particular, al tema de las fianzas y embargos.

Luego «aprehensión», «embargo» e «incautación» son los términos que se emplean en el Derecho penal español para designar las medidas cautelares que garantizarán la efectividad del decomiso, una vez dictada la sentencia. ¿Qué los diferencia?

Aunque en el Derecho español la finalidad fundamental del embargo es garantizar las responsabilidades pecuniarias que pudieran declararse al término del proceso, lo cierto es que priva a la persona física o jurídica del derecho a disponer de sus bienes y correspondería, por tanto, a la definición de *freezing*.

Llegados a este punto conviene recordar —puesto que, en alguno de los actos enumerados anteriormente, se utiliza el término «embargo preventivo»— que nos encontramos en el ámbito del Derecho penal. Ciertamente es que nuestro «embargo» es, como hemos visto, una medida cautelar, pero en el Derecho español, el término «embargo preventivo» se utiliza exclusivamente en el ámbito del Derecho civil<sup>19</sup> y conviene evitarlo en los textos de los que nos estamos ocupando aquí.

En el caso del término «incautación», hace referencia a la privación de bienes, no de derechos, y tanto en el Código Penal como en la LECrim siempre se utiliza en relación con «objetos, efectos e instrumentos del delito» que se ponen bajo la custodia de las autoridades con miras a su posible decomiso. Se corresponde así perfectamente con la definición de *seizure*.

El término «aprehensión», cuyo significado y uso se corresponde con el de «incautación» es mucho menos frecuente.

Por consiguiente, salvo en aquellos casos en los que las fuentes de referencia nos obliguen a otra cosa, «embargo», «incautación» y «decomiso» son las traducciones más recomendables de *freezing*, *seizure* y *confiscation*, respectivamente, en el ámbito penal.

Un uso particular del término *freezing* que también conviene considerar, lo encontramos en el ámbito de las **medidas restrictivas** o **sanciones**, que promueven los objetivos de la Política Exterior y de Seguridad Común de la Unión Europea y cuya base jurídica son el artículo 29 del Tratado de la Unión Europea y el artículo 215 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

---

<sup>18</sup> LECrim, artículo 367 *bis*.

<sup>19</sup> Véase la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, art. 727 (BOE n.º 7, de 8.1.2000, pp. 575-728).

La UE puede imponer medidas restrictivas bien con el fin de aplicar las sanciones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en sus resoluciones, ya sea para incorporarlas al Derecho de la Unión o para reforzarlas con medidas más estrictas; puede, asimismo, establecer medidas restrictivas por iniciativa propia.

Estas medidas restrictivas pueden consistir en disposiciones particulares concretas (por ejemplo, de orden financiero o restricciones de admisión) o sectoriales (embargos de armas o medidas económicas y financieras, como las restricciones de las importaciones y las exportaciones o restricciones en la prestación de determinados servicios, como los bancarios).

Entre las primeras se encuentra el embargo de activos cuya propiedad, tenencia o control corresponde a personas o entidades sancionadas al objeto de privarlas, directa o indirectamente, de fondos, activos financieros o recursos económicos con los que puedan seguir financiando o apoyando las actividades que motivan la imposición de las sanciones: la medida denominada *asset freezing*. Aunque no se busca en este caso garantizar la efectividad del decomiso, el objetivo de la medida es el mismo que el de las medidas cautelares que hemos visto anteriormente: privar a la persona física o jurídica (sancionada en este caso sobre la base de los artículos antes mencionados) del derecho a disponer de sus bienes económicos y fondos.

El término «embargo» hubiera resultado perfectamente válido también en este ámbito del Derecho internacional público —y, de hecho, tanto en francés como en inglés, la terminología se mantiene inalterable en el contexto de las medidas restrictivas—, pero en español no es «embargo» sino «inmovilización», el término que, tras algunas vacilaciones, se utiliza de manera constante en los actos de la Unión Europea sobre medidas restrictivas o sanciones. De hecho, una de las razones para no traducir *freezing* por «embargo» en este contexto fue que, en los originales, aparece a veces también el término *embargo* en inglés en referencia a la prohibición del comercio y transporte de armas y se consideró conveniente reservar para este concepto el término «embargo» en español.

Pese a la conveniencia, por congruencia terminológica, de la generalización del término «inmovilización» en los textos de la UE, lamentablemente, seguimos encontrándonos con una incongruencia terminológica, en este caso con la terminología de las sanciones de las Naciones Unidas en español, en cuyos textos se utiliza el término «congelación»<sup>20</sup>. Esta divergencia suscita asimismo no pocas dudas en la traducción, sobre todo en aquellos casos en que, como hemos visto, se incorporan al ordenamiento jurídico de la Unión sanciones de las Naciones Unidas.

Por muchos motivos, resultaría, a estas alturas, demasiado complicado —y seguramente inútil— tratar de armonizar la terminología en español. Solo nos queda admirar —y envidiar— a otras lenguas más consecuentes y coherentes en sus opciones terminológicas, resignarnos a utilizar en español términos diferentes para traducir *freezing* en función del contexto: «embargo», que es el término que recomendamos en el ámbito del Derecho penal, e «inmovilización» en el ámbito de las sanciones y medidas restrictivas de la UE, y reconocer el calco «congelación» como propio de las sanciones de las Naciones Unidas.

---

<sup>20</sup> Sede electrónica de las Naciones Unidas > Consejo de Seguridad > Sanciones > Comité de Sanciones contra el EIIL (Daesh) y Al-Qaida > Información adicional sobre las sanciones > [Congelación de activos: Explicación de los términos](#).

Pero la guinda terminológica para los traductores al español la puso, en este caso, el Consejo Europeo en su reunión de febrero de 2023. Si, como decía, se había (prácticamente) conseguido la ansiada coherencia terminológica, al menos en el ámbito de las medidas restrictivas, con el término «inmovilizado»/«inmovilización» como traducción de *freezing*, el Consejo Europeo acuñó un nuevo concepto, contrapuesto al de *frozen asset*, para aquellos fondos, propiedades y otros activos financieros que sean propiedad de una entidad pública: los *immobilised assets*.

En los textos de la UE, este tipo de «terminosorpresas» no son inhabituales, pero huelga decir que entre los traductores de dichas Conclusiones<sup>21</sup> cundió la desesperación. En este caso, al tratarse de un «euroconstructo» para el que no cabía encontrar correspondencias en español, la solución se acordó con la Representación Permanente de España. Así irrumpieron en nuestras vidas profesionales los «activos retenidos».

Véanse, a modo de recapitulación, las siguientes fichas de IATE:

Ficha de IATE	EN	FR	ES
Ámbito: Derecho penal			
919049	freezing	gel	embargo
933642	freezing order	décision de gel	resolución de embargo
3584932	seizure	saisie	incautación
833890	confiscation	confiscation	decomiso/comiso
3584983	confiscation	confiscation	decomiso
Ámbito: medidas restrictivas			
919049	freezing	gel des avoirs/gel des actifs	inmovilización
1167391	frozen assets	avoirs gelés	activo inmovilizado
3633892	immobilised assets	avoirs immobilisés	activo retenido
906901	[arms] embargo	embargo [sur les armes]	embargo [de armas]

<sup>21</sup> Consejo Europeo, 9.2.2023, Conclusiones, doc. EUCO 1/23.

## ***Notice of arbitration: notificación (y no solicitud) de arbitraje***

PUNTOYCOMA

[dgt-puntoycoma@ec.europa.eu](mailto:dgt-puntoycoma@ec.europa.eu)

**A**NTE LA DUDA de si *notice of arbitration* debía traducirse por «notificación de arbitraje» o por «solicitud de arbitraje», expresión más frecuente en español, nos dirigimos a Manuel Conthe, uno de los mayores expertos en este tema, quien muy amablemente nos aclaró que no se trata de expresiones equivalentes, a pesar de que en algunos textos la distinción entre ambas no resulte clara para los no iniciados. Reproducimos a continuación la respuesta completa de Manuel Conthe:

Los reglamentos de arbitraje utilizan uno u otro término en función de cómo regulan el comienzo del procedimiento.

En el caso habitual de arbitrajes «comerciales» (es decir, «contractuales») en los que el contrato contiene un «convenio arbitral» que regula qué institución arbitral «administrará» el arbitraje (p.ej. la Cámara de Comercio Internacional o CCI), los reglamentos arbitrales suelen establecer que el arbitraje comenzará cuando el demandante presente ante la institución arbitral su «solicitud de arbitraje» (*request for arbitration*<sup>1</sup>), que la institución trasladará de inmediato al demandado.

Se utiliza la expresión «solicitud» porque la institución arbitral deberá decidir si «acepta» administrar el arbitraje, a lo que podrá negarse, por ejemplo, si el contrato no contiene una cláusula arbitral clara. Ejemplos:

Reglamento de la CCI

Artículo 4. Solicitud de arbitraje

1. La parte que desee recurrir al arbitraje conforme al Reglamento deberá dirigir su solicitud de arbitraje (la «Solicitud») a la Secretaría, en cualquiera de las oficinas especificadas en el Reglamento Interno. La Secretaría notificará a la demandante y a la demandada la recepción de la Solicitud y la fecha de recepción.

Reglamento del Centro Internacional de Arbitraje de Madrid (CIAM)

5. Solicitud de arbitraje

1. El procedimiento arbitral dará comienzo con la presentación de la solicitud de arbitraje ante el Centro, que dejará constancia de esa fecha en el registro habilitado a tal efecto.

Pero en otros casos, el Demandante tiene que «notificar» directamente al demandado su intención de iniciar un arbitraje. En el caso de los llamados «arbitrajes de inversiones» (es decir, de un inversor extranjero contra un Estado, al amparo de un tratado internacional que contempla esa posibilidad), esa es la regla habitual –esto es, el inversor notifica al Estado anfitrión que desea iniciar un arbitraje contra él-, y, en ocasiones, es el inversor quien elige la institución arbitral que «administrará» el arbitraje (por ej. el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones o CIADI, en Washington, la Corte Permanente de Arbitraje o CPA, en La Haya, la Corte de Arbitraje de Estocolmo, etc.). Esa notificación directa del demandante al demandado puede darse también en arbitrajes «comerciales».

---

<sup>1</sup> International Chamber of Commerce, Arbitration, File your Request for Arbitration <<https://iccwbo.org/dispute-resolution/dispute-resolution-services/arbitration/file-a-request/>>.

En estos casos, la expresión «solicitud» sería inapropiada, porque el demandante no le está «solicitando» nada al demandado, sino tan solo anunciándole que lo va a demandar. Ejemplo:

Reglamento de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional o CNUDMI

Artículo 3

1. La parte o las partes que inicialmente recurran al arbitraje (en adelante denominadas «demandante») deberán comunicar a la otra o las otras partes (en adelante denominadas «demandado») la **notificación del arbitraje**.

2. Se considerará que el procedimiento arbitral se inicia en la fecha en que la notificación del arbitraje es recibida por el demandado.

En resumen, *notice of arbitration* debe traducirse como «**notificación de arbitraje**».

## COLABORACIONES

### **Sin dejarse llevar por la inercia, ni por los falsos amigos. Consideraciones sobre la mejor traducción para *inert iron***

FERNANDO LASARTE PRIETO

Agente intérprete de conferencias para las instituciones europeas y traductor autónomo

[flp\\_interpret@posteo.de](mailto:flp_interpret@posteo.de)

*Frank Doel, what are you DOING over there, you are not doing ANYthing, you are just sitting AROUND.  
Where is Leigh Hunt? Where is the Oxford Verse? Where is the Vulgate and dear goofy John Henry, I thought they'd be such nice uplifting reading for Lent and NOTHING do you send me.  
you leave me sitting here writing long margin notes in library books that don't belong to me, some day they'll find out i did it and take my library card away  
I have made arrangements with the Easter bunny to bring you an Egg, he will get over there and find you have died of Inertia.<sup>1</sup>*

**H**AY INTÉRPRETES para los que leer el acrónimo PAFF<sup>2</sup> en la parrilla de reuniones programadas para la semana es motivo de aprensión: el Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos es un festival de sustancias químicas, plantas, bichos y sus parásitos... Superado el susto inicial, sin embargo, el tema es realmente interesante, y las de este Comité son unas de las reuniones para mí más agradecidas, pues en ella uno tiene la sensación de ser realmente útil: los delegados siguen las reuniones escuchando la interpretación e intervienen en su lengua materna, lo cual hace que sus aportaciones, muy fundadas y estructuradas, brillen por su precisión. En la reunión de la sección de Alimentación Animal del Comité<sup>3</sup> celebrada el pasado febrero salió a colación un término que despertó la extrañeza de la propia funcionaria de la Comisión responsable del expediente: *inert iron*. Reacción perfectamente comprensible, pues a cualquier químico hispanohablante le chirría encontrar el adjetivo «inerte» acompañando a un elemento como el hierro, y, como mucho y haciendo un esfuerzo, le trae a la mente la noción del hierro metálico. La extrañeza se acentúa si se tiene en cuenta ese contexto concreto, el de los aditivos para alimentación animal, y entonces la imagen que le viene a uno a la cabeza es la de un rebaño de vacas lamiendo una escultura de Chillida.

Todo indica que falla la correlación biunívoca entre el adjetivo *inert* en inglés y la que parece sería su traducción natural directa, «inerte», al menos en su relación con los elementos químicos. Huele a falso amigo.

<sup>1</sup> HANFF, Helene (1970): *84, Charing Cross Road*, Avon Books, Nueva York, p. 70.

<sup>2</sup> Standing Committee on Plants, Animals, Food and Feed, <<https://ec.europa.eu/transparency/comitology-register/screen/committees/C20400/consult?lang=en>>.

<sup>3</sup> Véanse el [orden del día](#) y el [informe resumido](#) de la reunión de los días 15 y 16 de febrero.

## Inercia y cinética en la física y en la química

Se denomina «inercia» a la propiedad inherente a la materia de mantener su estado de movimiento. Así, cualquier objeto, por estar constituido de masa, se resiste a ser puesto en movimiento si está en reposo, o a que se cambie la velocidad con que se desplaza, ya sea para acelerarlo o para frenarlo, entendiéndose como «velocidad» la variación de su posición por unidad de tiempo.

Para que un objeto en reposo se ponga en movimiento es necesario, por tanto, vencer esa inercia. Eso se consigue comunicándole una energía, que el objeto conservará mientras se mueva: se puede decir que esa energía está ligada al estado de movimiento del cuerpo y su valor depende de la velocidad con que se desplaza. Hablamos aquí de energía cinética.

«Cinético» es un adjetivo de etimología griega (del gr. κινητικός [*kinētikós*], ‘que mueve’, según el *DLE*<sup>4</sup>) que significa ‘perteneciente o relativo al movimiento’ y se aplica a todo lo relacionado con el movimiento.

Hasta aquí nos hemos movido, nunca mejor dicho, en el ámbito de la física. Es verdad que en química también se habla de «cinética» de las reacciones químicas para hacer referencia al estudio del ritmo (variación en el tiempo) al que suceden. Sin embargo, estamos ante un fenómeno que no implica desplazamiento de masa en el espacio. Puede que se haya recurrido a hablar de «cinética» porque también se ha generalizado el empleo de «velocidad» para describir el ritmo de cambio de cualquier magnitud<sup>5</sup>, y no solo el de cambio de la posición de una masa.

Ahora bien, yo no tengo constancia de que, en una extrapolación paralela a la que lleva a que se hable de «cinética», se use «inercia» en la química. Sí es verdad, no obstante, que a los gases nobles se les conoce como elementos inertes por su cuasinula capacidad de reacción química a resultas de tener completa su capa electrónica de valencia, la más externa. Esta propiedad hace que se empleen inyectándolos en recintos cerrados donde se podrían dar ciertas reacciones químicas con el objeto de evitarlas o reducir su virulencia, y de aquí viene el término «atmósfera inerte».

### «Inerte» como propiedad inherente, *inert* como característica condicional

De mi formación técnica, ya lejana, me queda la noción de que la cualidad de inerte es una propiedad inherente a los elementos por su estructura electrónica y que no se usa el adjetivo de forma condicional, es decir, es impropio para calificar sustancias químicas que no reaccionan en determinadas condiciones y sí en otras.

Esto sí pasa en inglés, donde, por poner un ejemplo, a los electrodos de platino se les denomina *inert electrodes*, por el hecho de ser el platino un metal noble, es decir, de baja reactividad. Esto no significa, por otra parte, que sea totalmente incapaz de reaccionar y generar otros compuestos, como pueden ser los óxidos de platino.

---

<sup>4</sup> Primera acepción de este término en el *Diccionario de la lengua española (DLE)*.

<sup>5</sup> Algo que está incluso recogido en el *DLE*, en la segunda acepción de «velocidad»: ‘Variación por unidad de tiempo de alguna de las características de un fenómeno’.

La condicionalidad se ve igualmente, de forma muy ilustrativa, en el siguiente uso de *inert* en las siguientes citas:

Transferrin-bound iron is the main form of iron present in the bloodstream under normal conditions. Transferrin can carry up to 2 iron molecules **and maintains iron in a redox inert state**.<sup>6</sup>

Organisms have evolved a variety of iron-binding proteins such as ferritin, transferrin, haptoglobin, hemopexin that **maintain iron in a redox-inert state** (Sullivan 1988).<sup>7</sup>

Entiendo que *redox inert* viene a indicar que el hierro se encuentra incorporado en una molécula de una forma que evita que pueda participar en una reacción redox<sup>8</sup>. En castellano no hay constancia de un uso paralelo del adjetivo «inerte», es decir, restringido a la capacidad de participar en un tipo de reacción en particular.

### Otras acepciones de *inert*

El término *inert*, en inglés, tiene por otro lado un recorrido semántico más amplio y menos concreto que en castellano, especialmente en el inglés americano. Por ejemplo:

1: lacking the power to move

2: very slow to move or act: sluggish

3: deficient in active properties especially: lacking a usual or anticipated chemical or biological action.<sup>9</sup>

Como indicábamos antes, un objeto inerte, en castellano, es un objeto que está en reposo total, y podría ser equivalente a la acepción primera en inglés si no fuese porque el cuerpo no está en reposo por su incapacidad para moverse, sino porque ese es el estado natural de las cosas. La acepción segunda en inglés podría ser equivalente a la cuarta que figura en el *DLE*<sup>10</sup>, entendiendo que pueda ser un adjetivo que merezcan las personas con poco salero. Por otro lado, entrando ya en el campo de la química, «inerte», en castellano, es mucho más restrictivo que la tercera acepción inglesa, que es más vaga y, por tanto, más amplia. Por recurrir a un ejemplo que ya figura en la

<sup>6</sup> DEV, Som, y BABITT, J. L. (2018): «Overview of Iron Metabolism in Health and Disease», *PMC*, National Library of Medicine, Bethesda, pp. 6-20.

<sup>7</sup> VENKATARAMANI, V.: «Iron Homeostasis and Metabolism: Two Sides of a Coin», en FLÓREZ, Andrés F., y ALBORZINIA, Hamed (2021): *Ferroptosis: Mechanism and Diseases. Advances in Experimental Medicine and Biology*, vol. 1301, pp. 25-40.

<sup>8</sup> «Se denomina “reacción de reducción-oxidación” (también “reacción de óxido-reducción” o simplemente “reacción redox”) a toda reacción química en la que uno o más electrones se transfieren entre los reactivos, provocando un cambio en sus estados de oxidación», <<https://es.wikipedia.org/wiki/Reducci%C3%B3n-oxidaci%C3%B3n>>, consultada el 3 de mayo de 2024.

<sup>9</sup> <<https://www.merriam-webster.com/dictionary/inert>>.

<sup>10</sup> 1. adj. Inactivo, incapaz de reacción. *Gas inerte*.

2. adj. Inmóvil, paralizado. *Mano, rostro inerte*.

3. adj. Sin vida. *Cuerpo inerte*.

4. adj. Flojo, desidioso.

legislación europea para ilustrar esta última, veamos la definición de *inert waste* que aparece en la Directiva 1999/31/CE<sup>11</sup>:

(e) «inert waste» means waste that does not undergo any significant physical, chemical or biological transformations. Inert waste will not dissolve, burn or otherwise physically or chemically react, biodegrade or adversely affect other matter with which it comes into contact in a way likely to give rise to environmental pollution or harm human health. The total leachability and pollutant content of the waste and the ecotoxicity of the leachate must be insignificant, and in particular not endanger the quality of surface water and/or groundwater.

Si bien *inert* parece conservar algo de esa noción de baja reactividad química, esta queda aquí difuminada y ampliada: por un lado, por englobar diferentes procesos químicos y biológicos, y, por otro, porque se amplía también a transformaciones físicas, que no entran en el término castellano. Interesante es además que *inert* aparezca en combinación con un sustantivo ligado a procesos u objetos que pueden causar algún tipo de daño, algo que vemos también en otros conceptos como *inert ordnance* o *inert munition*, este último recogido en IATE, ficha [1189629](#):

An inert munition differs from a drill munition in that it has not necessarily been specifically manufactured for instructional purposes. The inert state of the munition may have resulted from a render safe procedure or other process to remove all hazardous components and substances. It also refers to the state of the munition during manufacture prior to the filling or fitting of explosive or hazardous components and substances.

Los usos de *inert* en inglés, así, no solo van más allá de lo estrictamente químico, sin connotación positiva ni negativa, sino que además, en algunos casos, desbordan la jerga científica y entran en el uso cotidiano teñidos de una valoración negativa: ya no es solo describir la ausencia de un cierto evento, sino connotar además que este, de haberse producido, habría sido nocivo o catastrófico.

No parece adecuado, pues, traducir este término literalmente (es decir, usar «inerte» en castellano) en ninguno de estos casos. Ni corresponde al uso del término en la jerga de la especialidad, ni evocaría en un hablante castellano no familiarizado con ella las asociaciones que sí presenta la lengua inglesa.

### ***Inert iron* en los aditivos para alimentación animal**

En vista de lo anterior, conviene acotar el significado original de *inert iron*, para separarse de la traducción literal y encontrar la mejor descripción posible en castellano. Lo escueto de la documentación disponible lo hace difícil. Si sumamos que para un hispanohablante con formación técnica es difícil pensar en «hierro inerte», es fácil sumarse a la decisión de la perspicaz responsable

---

<sup>11</sup> Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos ([DO L 182 de 16.7.1999, p. 1](#)).

del expediente: aparcarlo hasta disponer de más información<sup>12</sup>. Sin embargo, con los pocos indicios disponibles y aprovechando el contexto, puede perfilarse una posible traducción.

A vuelapluma, el objeto de la sección de Alimentación Animal del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos es el de examinar las solicitudes de autorización de aditivos<sup>13</sup> que le remiten los fabricantes, a las que adjuntan estudios propios y bibliografía de referencia. La Comisión remite cada solicitud a la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria que, a su vez, emite un dictamen<sup>14</sup>. De ser positivo, la Comisión prepara un proyecto de Reglamento de autorización, que se somete al examen y la votación de los delegados de los Estados miembros que conforman el Comité. Al Reglamento le acompaña un anexo en el que figuran, entre otros detalles, el número de identificación que se asigna al aditivo, la fórmula del principio activo, el método de determinación en laboratorio, el contenido máximo y las especies y tipos de animales para los que se autoriza su uso, amén de posibles disposiciones adicionales, y, lo más importante, la categoría y el grupo funcional al que pertenece.

En el caso que nos ocupa, el aditivo, un complejo de hierro(II)-betaína, pertenece a la categoría<sup>15</sup> «aditivos nutricionales» y, dentro de ella, al grupo funcional «compuestos de oligoelementos». El anexo es análogo al de reglamentos de ejecución anteriores para aditivos similares<sup>16</sup>, en los que el término *inert iron* aparece en una nota en que se especifica el contenido máximo del elemento en función de la especie y el tipo de animal para los que se autoriza:

(2) The amount of inert iron is not to be taken into consideration for the calculation of the total iron content of the feed (iron/kg complete feed).

A pesar de la desafortunada redacción, que vuelve todo el asunto más críptico aún, pienso que es lícito deducir que, a fin de cuentas, la nota a pie de página pide que se sustraiga del cálculo del contenido máximo de hierro administrable aquel que no contribuya a la función del aditivo. *Inert*

---

<sup>12</sup> Véase el punto B.20 del informe resumido de la reunión de los pasados 15 y 16 de febrero: <[https://food.ec.europa.eu/document/download/48254f32-f70b-4758-b385-db7edf45627b\\_en?filename=reg-com\\_ani-nutrit\\_20240215\\_sum.pdf](https://food.ec.europa.eu/document/download/48254f32-f70b-4758-b385-db7edf45627b_en?filename=reg-com_ani-nutrit_20240215_sum.pdf)> y

<[https://food.ec.europa.eu/horizontal-topics/committees/paff-committees/animal-nutrition\\_en](https://food.ec.europa.eu/horizontal-topics/committees/paff-committees/animal-nutrition_en)>.

<sup>13</sup> «“aditivo para alimentación animal” o “aditivo para piensos”: sustancias, microorganismos y preparados distintos de las materias primas para piensos y de las premezclas, que se añaden intencionadamente a los piensos o al agua a fin de realizar, en particular, una o varias de las funciones mencionadas en el apartado 3 del artículo 5». Reglamento (CE) n.º 1831/2003, de 22 de septiembre de 2003, sobre los aditivos en la alimentación animal (DO L 268 de 18.10.2003, p. 29).

<sup>14</sup> Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA), aditivos para piensos, <<https://www.efsa.europa.eu/es/topics/topic/feed-additives>>.

<sup>15</sup> Consúltense los artículos 6 a 9 del Reglamento (CE) n.º 1831/2003, de 22 de septiembre de 2003, sobre los aditivos en la alimentación animal (DO L 268 de 18.10.2003, p. 29).

<sup>16</sup> Por ejemplo, el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2330 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2017, relativo a la autorización de: carbonato de hierro (II); cloruro de hierro (III), hexahidratado; sulfato de hierro (II), monohidratado; sulfato de hierro (II), heptahidratado; fumarato de hierro (II); quelato de hierro (II) de aminoácidos, hidratado; quelato de hierro (II) de hidrolizados de proteínas y quelato de hierro (II) de glicina, hidratado, como aditivos en los piensos para todas las especies animales y de dextrano de hierro como aditivo en los piensos para lechones y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1334/2003 y (CE) n.º 479/2006 (DO L 333 de 15.12.2017, p. 41).

*iron* sería, por tanto, la cantidad de hierro presente en el pienso en una forma química tal que no permite que el organismo pueda incorporarlo como oligoelemento.

Si nos fuese posible consultar con un experto en la materia, y si confirmase esta interpretación, le pediríamos que nos indicase en cuál de los procesos que llevan a la incorporación de un nutriente (ingestión, deglución, digestión, absorción, asimilación...) se hace efectiva la función del aditivo. Suponiendo que el verbo correspondiente fuese «asimilar», yo traduciría *inert iron* por «hierro no asimilable».

Hay una solución que es incluso más elegante: si efectivamente estamos aquí hablando de hierro presente pero que, por estar en una forma química que lo hace inaccesible a los procesos biológicos del cuerpo, no contribuye a la función del aditivo, «hierro no funcional»<sup>17</sup> describiría con certeza lo que tenemos entre manos.

## Entonces no. ¿O sí?

Con el artículo ya listo para ir a imprenta, Coral Barrachina, traductora, terminóloga y química que ha acompañado amablemente la redacción de este cabo con valiosos comentarios, nos advirtió de la definición de «excipiente» que figura en el *DLE*:

‘m. Med. Sustancia inerte que se mezcla con los medicamentos para darles consistencia, forma, sabor u otras cualidades que faciliten su dosificación y uso’.

¡Cáspita! ¿Será que la Academia ya ha dado el visto bueno a esta acepción de «inerte» que critico en este cabo, pensando yo que existe solo en el universo anglófono y que en el hispanohablante es más bien una contaminación? La maquinaria de *puntoycoma* peinó de nuevo la red, esta vez siguiendo la pista de los excipientes. Uno de los documentos encontrados, excelente en lo informativo por lo demás, nos llama la atención. Se trata de un artículo del Boletín de Información Farmacoterapéutica (INFAC)<sup>18</sup>, que, bajo el título «Excipientes: ¿sustancias inertes?»<sup>19</sup>, nos brinda una definición concreta (entrecomillada por ser cita de un Real Decreto) y complementada con una explicación clara. En dos palabras: los excipientes son todo componente de un medicamento distinto del principio activo, y son elegidos para desempeñar una función determinada.

Los excipientes farmacéuticos son «todo componente de un medicamento distinto del principio activo». Son sustancias esenciales para la fabricación de medicamentos, ya que ayudan a mantener la forma física, la calidad, la estabilidad, la conservación y la biodisponibilidad, así como la aceptabilidad del paciente, entre otros. Según su papel en el medicamento acabado, los excipientes se clasifican en solventes, lubricantes, desintegrantes, colorantes, aromatizantes, edulcorantes, etc.

---

<sup>17</sup> O también «hierro no efectivo».

<sup>18</sup> Centro Vasco de Información de Medicamentos, <<https://www.euskadi.eus/informacion/boletin-infac/web01-a2cevime/es/>>.

<sup>19</sup> CEVIME, (2019): «Excipientes: ¿sustancias inertes?», *INFAC*, Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, Vitoria, vol. 27, n.º 3. <[https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/cevime\\_infac\\_2019/es\\_def/adjuntos/INFAC\\_Vol\\_27\\_3\\_Excipientes.pdf](https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/cevime_infac_2019/es_def/adjuntos/INFAC_Vol_27_3_Excipientes.pdf)>.

La definición entrecomillada procede del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios (*BOE* n.º 177, de 25.7.2015, p. 62935).

Justo después, y de repente, aparece la palabra «inerte»:

En general, los excipientes se consideran sustancias «**inertes**», sin acción terapéutica; sin embargo, algunos tienen una acción y efecto reconocido en determinadas circunstancias y pueden provocar efectos no deseados, especialmente en pacientes con determinadas alergias o intolerancias. Por este motivo, la normativa vigente establece cuáles son los excipientes de declaración obligatoria y la información que debe incluirse en el etiquetado, prospecto y ficha técnica del medicamento.

Si el término «excipiente» ya está perfectamente definido y explicado, ¿qué necesidad hay de echar mano de este adjetivo? Tanto más cuando los propios autores sienten la necesidad de entrecomillarlo y precisarlo (sin acción terapéutica). Más adelante, se usa de nuevo en el apartado dedicado a las reacciones adversas a los excipientes:

Tradicionalmente, la posibilidad de que los excipientes pudieran producir reacciones adversas no ha sido reconocida, probablemente a causa de la falta de conocimiento sobre los excipientes presentes en cada medicamento y a la creencia errónea de que estos productos eran **inertes** y por lo tanto no tenían importancia.

Indirectamente, queda más o menos claro que el adjetivo «inerte» se usa para caracterizar una sustancia que es parte de un medicamento y que, si bien no tiene efecto terapéutico, sí tiene una función positiva no pasiva que ayuda a la administración del principio activo y, sobre todo, que no tiene efectos adversos para el paciente<sup>20</sup>. En mi modesta opinión, nos hemos alejado en exceso de la noción de algo simplemente pasivo que está en el origen del adjetivo. Ya hemos visto en los apartados anteriores que *inert* admite una acepción más amplia con varios matices, pero aquí se acumulan tantos, e incluso contradictorios, que hasta en inglés, en el contexto de los excipientes, va regularmente acompañado por *pharmacologically*<sup>21,22</sup>. Se entiende que, en el boletín INFAC, el uso de «inerte» se debe a la influencia de la bibliografía de referencia, aunque no parece admisible, y mucho menos en solitario: como ya hemos expuesto, su significado se ciñe a la reactividad química de un elemento o de una sustancia, no puede usarse de forma condicional, y no admite la posibilidad de caracterizar el grado de actividad en otro tipo de procesos, sean físicos, biológicos o, como aquí, farmacológicos, ni el hecho de que tal actividad pueda ser nociva o no. Es difícil darlo de sí tanto como para que admita las capas de matices que se le echan encima. De hecho, no es necesario, pues bastaría con decir que el excipiente no tiene efecto terapéutico y que es inocuo.

Al hilo de todo esto, sorprende que aparezca en solitario en la definición de «excipiente» del DLE, máxime cuando refleja una acepción que no figura entre las que se recogen en la propia entrada de «inerte».

---

<sup>20</sup> Así se confirma consultando los documentos que se citan como referencia, en particular la Circular n.º 1/2018 de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, <[https://www.aemps.gob.es/informa/circulares/medicamentosUsoHumano/2018/docs/circular\\_1-2018-actualizacion-excipientes-medicamentos.pdf](https://www.aemps.gob.es/informa/circulares/medicamentosUsoHumano/2018/docs/circular_1-2018-actualizacion-excipientes-medicamentos.pdf)>, y las orientaciones de la Comisión Europea de 2003 <[https://www.ema.europa.eu/en/documents/scientific-guideline/2003-european-commission-guideline-excipients-label-and-package-leaflet-medicinal-products-human-use\\_en.pdf](https://www.ema.europa.eu/en/documents/scientific-guideline/2003-european-commission-guideline-excipients-label-and-package-leaflet-medicinal-products-human-use_en.pdf)>.

<sup>21</sup> *Ibid.*

<sup>22</sup> PATEL, Rahul, BARKER, James, y ELSHAER, Amr (2020): «Pharmaceutical Excipients and Drug Metabolism: A Mini-Review», *International Journal of Molecular Sciences*, 21(21), 8224, <<https://www.mdpi.com/1422-0067/21/21/8224>>.

Creo que tenemos aquí una instantánea del proceso por el cual una fuente con autoridad en la materia, pero sin el necesario rigor terminológico, retoma sin más una palabra utilizada erróneamente en otra fuente, facilitando así la entrada de un término innecesario por la puerta de atrás. Esa autoridad hará que se acepte el término, con lo que se perpetúa el error y el término acaba afianzándose en el acervo de la lengua. Por partida doble: primero, por aceptar el uso de «inerte» en relación con el efecto farmacológico, y segundo, porque en algún momento de la cadena el adjetivo se queda solo, a expensas de que el contexto en que aparece dé pistas de lo que realmente significa, creando un término que, por tener raíz latina, parece familiar, pero del que no conoce bien el significado.

Este fenómeno se puede ver potenciado por la llegada de los modelos lingüísticos actuales de aprendizaje automático, que producirán un efecto de retroalimentación restrictiva, pues la velocidad y el alcance con los que poblarán con determinados términos el acervo presente en internet hará que muchas fuentes con una posición de autoridad usen lo que les den estas «cotorras estocásticas»<sup>23</sup>, que a su vez tomarán a tales fuentes como referencia y... al final, el algoritmo se terminará leyendo a sí mismo y repitiéndose a sí mismo, y se reducirá el volumen neto de palabras en uso real<sup>24</sup>.

## Epílogo

Por terminar de advertir de todas las malas amistades que pueden aparecer (y que luego cada uno decida con qué compañías se deja ver), dediquemos un minuto a *inertia*<sup>25</sup>. Aparte del significado al que nos referíamos en el primer apartado de este cabo, en inglés tiene también la acepción de una ‘inacción forzada o elegida’. O simplemente una galbana monumental: véase como ejemplo la cariñosa reprimenda de Helene Hanff a su librero londinense favorito en la cita del maravilloso libro *84, Charing Cross Road* que figura al inicio de este texto. En cualquier caso, nada que corresponda con los usos de «inercia» en castellano ni que justifique la traducción literal, a menos que sea de una forma muy metafórica.

<sup>23</sup> Véase el artículo en el que se acuñó el término: BENDER, Emily M., et al. (2021): *On the Dangers of Stochastic Parrots: Can Language Models Be Too Big?*, <[https://en.wikipedia.org/wiki/Stochastic\\_parrot](https://en.wikipedia.org/wiki/Stochastic_parrot)>.

<sup>24</sup> Pero este fenómeno no es inherente a los grandes modelos de lenguaje: muchos intérpretes recordarán la época en que los funcionarios de la Comisión Europea, especialmente los dedicados a comercio internacional, insistían un día sí y otro también en que *it takes two to tango*, una expresión que no todos los hablantes nativos de inglés conocen, pero que probablemente sí le debía gustar al profesor de inglés de los mencionados funcionarios. Parafraseando a Siegfried Farnon en *All creatures great and small*, uno se preocupa por las máquinas, pero son las personas las que dan los quebraderos de cabeza. Se habla mucho del algoritmo y obviamos los procesos humanos. Para entretenimiento del lector: HERN, Alex (2024): «TechScape: How cheap, outsourced labour in Africa is shaping AI English», *The Guardian*, <<https://www.theguardian.com/technology/2024/apr/16/techscape-ai-gadgest-humane-ai-pin-chatgpt>>.

<sup>25</sup> \*(usually disapproving) lack of energy; lack of desire or ability to move or change

I can't seem to throw off this feeling of inertia.

the forces of institutional inertia in the school system.

\*(physics) a property (= characteristic) of matter (= a substance) by which it stays still or, if moving, continues moving in a straight line unless it is acted on by a force outside itself. <<https://www.oxfordlearnersdictionaries.com/definition/english/inertia>>.

Para cerrar el artículo, y aunque no tiene que ver directamente con el tema de este cabo, aprovecho para mencionar que ya hubo otro sobre el hierro y rendir así homenaje a su autor, Miquel Vidal<sup>26</sup>, que nos ha dejado recientemente.



## Reflexiones terminológicas sobre Bosnia y Herzegovina

JAIRO DORADO

Agente intérprete de conferencias para las instituciones europeas y traductor autónomo

[jairo.dorado@gmail.com](mailto:jairo.dorado@gmail.com)

### Introducción

LA ACEPTACIÓN DE BOSNIA Y HERZEGOVINA como país candidato a la adhesión a la Unión Europea ofrece una buena ocasión para reflexionar sobre la terminología relacionada con la sociedad y organización política de este Estado. Dadas, por una parte, la relativa juventud de este país en el ámbito internacional y, por otra, su diversidad social interna, así como sus peculiaridades administrativas, son abundantes los términos que presentan dudas o son empleados de manera no del todo correcta respecto de su uso y significado en el propio país. Muchos de estos términos en castellano tienen su origen en el lenguaje periodístico empleado durante el conflicto que asoló el país entre 1992 y 1995. Eran, en muchos casos, o bien soluciones rápidas ante una realidad política en constante cambio durante las hostilidades, o bien adaptaciones de la terminología usada (a veces erróneamente) en otras lenguas. Tras más de treinta años de existencia del Estado, es tal vez momento de analizar la corrección y precisión de ciertos términos, así como su significado y, en su caso, las alternativas si fueran necesarias.

Es esta una reflexión subjetiva, que se basa, principalmente, en mi experiencia como traductor e intérprete para una organización intergubernamental, la Comisión Internacional sobre Personas Desaparecidas (ICMP), con sede en Sarajevo. No tengo ni deseo tener un objetivo prescriptivo en lo tocante a la terminología, sino proporcionar cimientos para la reflexión intentando explicar el contexto significativo de muchos de estos términos.

### Geografía y población

#### ¿Bosnia-Herzegovina o Bosnia y Herzegovina?

En primer lugar, es importante destacar que en el nombre oficial (*Bosna i Hercegovina*) no aparece una referencia al tipo de estructura del Estado. Esto se debe a que la República de Bosnia y Herzegovina fue el Estado surgido tras la independencia de la república federada homónima existente en el seno de la República Socialista Federativa de Yugoslavia. Este Estado, la República de Bosnia y Herzegovina, desapareció tras la firma de los acuerdos de paz de Dayton (1995) que

---

<sup>26</sup> VIDAL, Miquel: «Del hierro ferroso/férrico a los metales férreos», *puntoycoma* n.º 118, junio-julio de 2010, pp. 1-2.

sirven a la vez como constitución de Bosnia y Herzegovina. La referencia a la estructura del Estado no es parte de su nombre oficial ya que, aunque *de facto* se trate de una república de carácter federal con una presidencia tripartita rotatoria, no se denomina *de iure* república. Consecuentemente, el nombre oficial es simplemente «Bosnia y Herzegovina».

Como probablemente ya les haya llamado la atención, la denominación oficial del Estado incluye la conjunción copulativa «y» (i), haciendo mención a las dos regiones históricas que constituyen el país. Aunque la RAE<sup>1</sup> recoge como nombre oficial «Bosnia y Herzegovina», afirma también que es más habitual el uso del guion. Esto puede deberse a varios factores: por una parte, la comodidad que supone usar guion y no una conjunción copulativa, siguiendo la estela de otras construcciones políticas formadas por uno o varios elementos que se acaban consolidando como una unidad (como, por ejemplo, ocurre con «Castilla y León», donde el uso incorrecto del guion es habitual); por la otra, no cabe descartar la posibilidad de que, a diferencia de lo que sucedía con otro Estado de la región pasado a mejor vida (Serbia y Montenegro), Bosnia y Herzegovina no son los elementos administrativos constituyentes del país, sino dos meras regiones; una de ellas, Herzegovina, sin límites geográficos definidos y con un peso histórico (que no social) mucho menor que el de Bosnia.

En lo tocante a su etimología, «Bosnia» (*Bosna*) tiene su origen en el río homónimo que cruza la parte central de la región y desemboca en el Sava (tributario este del Danubio). «Herzegovina» (*Herzegovina*), por su parte, tiene su origen en el término alemán *Herzog*, título con el que se autoproclamó el último mandatario de esta región antes de la ocupación otomana (Herceg Stjepan Vučić Kosača, en 1448). Los conquistadores otomanos simplemente decidieron denominar la región atendiendo a dicho título, de ahí el término «Herzegovina».

Personalmente siempre preferí el término «Herzegovina» derivado del título de *herceg*, una adaptación fonética del alemán *Herzog* (duque), cuyo equivalente en las lenguas locales, sería *vojvoda* (del que a su vez deriva el nombre de la región de Voivodina, en el norte de la República de Serbia). El uso habitual en la mayoría de las demás lenguas europeas se basa en la etimología original alemana, de ahí la *z*.

Los habitantes del país, consecuentemente, son bosnioherzegovinos/as. Bosnio/a haría únicamente referencia a los habitantes de Bosnia y, como veremos más adelante, a la denominación de una de las lenguas oficiales del Estado.

## ¿Bosnios, serbobosnios, bosniocroatas?

Durante el periodo de la denominada «segunda Yugoslavia» (1945-1992), los habitantes del Estado contaban con una ciudadanía común (yugoslava) y una nacionalidad propia, de libre elección y autoimpuesta, pero que solía reflejar la pertenencia a uno de los distintos grupos étnicos o nacionales presentes en el territorio. Estos eran no solo aquellas denominadas naciones constituyentes del Estado (*konstitutivni narod*): eslovenos, croatas, serbios, macedonios..., sino también las minorías nacionales con otros Estados matrices (húngaros, albaneses...) o sin Estado (rutenos, ucranianos, judíos, gitanos...). Incluso podía ser coincidente con la ciudadanía

<sup>1</sup> *Diccionario panhispánico de dudas*, <<https://www.rae.es/dpd/Bosnia-Herzegovina>>.

(yugoslavos) por motivos ideológicos o por ser de origen mixto<sup>2</sup>. De nuevo, la elección era personal sin que fuera necesario ningún prerequisite para adoptarla. Bosnia y Herzegovina mantuvo esta división tras la independencia, por lo que oficialmente los pueblos (o naciones) constituyentes son tres (y solamente las personas pertenecientes a esos tres pueblos pueden acceder a los cargos electivos del Estado, como explico a continuación). Consecuentemente, todos los ciudadanos de Bosnia y Herzegovina cuentan (obviamente) con la ciudadanía bosnioherzegovina, pero también con una nacionalidad que puede ser serbia, croata o bosniaca, consideradas las tres naciones constituyentes de Bosnia y Herzegovina, sin tener por qué ser *de facto* o *de iure* ciudadano de otro Estado. Tal y como sucedía en Yugoslavia, la elección de la nacionalidad sigue siendo un proceso de autodenominación libre y, además de los numerosos grupos étnicos presentes en la región (judíos, sinti, roma, ucranianos, etc.), existen ciudadanos que se consideran yugoslavos e incluso bosnios (*bosanci*). Todas aquellas personas que tienen una nacionalidad diferente a la de los tres pueblos constituyentes son denominados «otros» (*ostali*) y constituyen un grupo de presión política importante que ha intentado modificar la Constitución para que no solo los ciudadanos pertenecientes a los tres pueblos constituyentes (bosniacos, croatas y serbios) puedan ser elegidos y ostentar cargos políticos del más alto nivel<sup>3</sup>.

Es por ello que, aun siendo de uso común en los medios hablar de serbobosnios o bosniocroatas (derivado del léxico empleado durante el conflicto bélico), esta denominación carece de sentido en la actualidad y da lugar a error, ya que una parte importante de los serbios de Bosnia y Herzegovina o los croatas de Bosnia y Herzegovina son de hecho herzegovinos y no bosnios.

El término «bosniaco» (*bošnjak*) es poco usual en castellano, pero refleja una realidad que ha ido cambiando con rapidez en las últimas décadas y hace referencia al pueblo hablante de una variedad eslava meridional y de fe o con raíces culturales musulmanas.

Aunque el término bosniaco está documentado desde hace varios siglos (y existe, de hecho, como apellido en varios de los países que constituían el Imperio Austrohúngaro en diversas formas ortográficas tales como Bosznyák), cuando en 1974 se produjo una reforma en la Constitución de Yugoslavia se concedió el estatus de nacionalidad a aquellas personas que hasta la fecha se autodenominaban «croatas» o «serbios de fe islámica». El término más común era, literalmente, «Musulmán con M mayúscula»<sup>4</sup>, y fue a partir del conflicto en los noventa cuando se comenzó a emplear el término «bosniaco». Obviamente la denominación «musulmán de Bosnia» es errada por

---

<sup>2</sup> La terminología en serbocroata puede resultar bastante confusa. El término que define la ciudadanía, *državljanstvo*, deriva del término *država* (Estado). El término *narod* incluye el significado de ‘pueblo’ o de ‘nación’ y se usa con ambos significados de modo indistinto. Sin embargo, el término de origen latino *nacija*, aun teniendo un uso más restringido que *narod*, es la raíz de *nacijonalnost*, que denomina una de las nacionalidades que tienen todos los ciudadanos del Estado. Durante la segunda Yugoslavia se empleó también el término *narodnost* (con la misma forma de derivación que *nacijonalnost*) para referirse a la nacionalidad de los ciudadanos cuyo Estado matriz estaba fuera de las fronteras del Estado y no constituían uno de los pueblos (*narod*) constituyentes, esto es, húngaros y albaneses principalmente.

<sup>3</sup> Véase el asunto Sejdić y Finci c. Bosnia-Herzegovina, <<https://hudoc.echr.coe.int/fre?i=001-139673>> <<https://hudoc.echr.coe.int/fre#%22itemid%22:%22001-96491%22>>, consultado el 6.6.2024.

<sup>4</sup> En serbocroata los adjetivos no llevan mayúscula, por lo que indicar que se escribía con mayúscula era una puntualización fundamental. Esta distinción fue ignorada —por obvia— por los medios de comunicación en inglés y consecuentemente era retraducida a otras lenguas correctamente con minúscula.

varios motivos. En primer lugar, porque no todos los musulmanes de Bosnia son bosníacos (por ejemplo, la mayoría de los sinti o roma en Bosnia son también musulmanes) y, en segundo lugar, porque los bosníacos son también mayoría en la región del Sandžak, situada en el sur de la República de Serbia. Consecuentemente, el término «bosníaco» es el que de forma más precisa define al pueblo que constituye la mayoría demográfica del país.

## Lengua y administración: ¿serbocroata o BHS?

Las lenguas oficiales de Bosnia y Herzegovina son el bosnio (*bosanski*), el croata (*hrvatski*) y el serbio (*srpski*), derivadas de la norma estándar que, desde 1952 era oficial en todas las repúblicas federadas yugoslavas —excepto Eslovenia y Macedonia—, en el Ejército Popular Yugoslavo y en la diplomacia yugoslava. El nombre oficial de dicho estándar era «serbocroata» (*srpskohrvatski*), «croataserbio» (*hrvatskosrpski*), «serbio o croata» (*srpski ili hrvatski*) y «croata o serbio» (*hrvatski ili srpski*), según la elección del usuario, ya que oficialmente la denominación debía reconocer que la norma estándar se basaba en dos normas (croata y serbia) y que ambas eran igual de válidas. Que «serbocroata» fuese la denominación más común en el extranjero se debe a que era el término habitual en la capital de Yugoslavia, Belgrado.

Tanto la norma croata como la norma serbia empleadas oficialmente en Bosnia y Herzegovina coinciden con la empleada en los dos Estados vecinos<sup>5</sup>. La norma denominada «bosnia» contiene un elemento que causa polémica entre los usuarios de las otras dos normas.

En serbocroata<sup>6</sup> coincidían los gentilicios y los adjetivos derivados del nombre de un país. Así, «croata» puede hacer referencia a Croacia o a los croatas y «serbio» a Serbia o a los serbios. Probablemente ya vean por dónde va el problema: si consideramos que el serbio es la lengua de los serbios y no de Serbia, bosnio es un nombre errado, ya que la lengua debería ser denominada «bosníaco». Esta es la crítica que se hace por parte de algunos usuarios de croata y serbio en Bosnia y Herzegovina, ya que «bosnio» se referiría también a la lengua hablada por croatas o serbios en Bosnia y no a la lengua de los bosníacos. Para evitar este tipo de «desencantos», la práctica habitual sobre el terreno es o bien usar el término BHS (acrónimo de *bosanski-hrvatski-srpski*) o «lengua local» (*lokalni jezik*) para evitar herir sensibilidades. No es raro que a nivel popular se emplee el término *naš* o *naški* (nuestra) para referirse a la lengua de uso común, aunque todavía ese término no ha dado el salto a la palestra política.

Sin entrar en explicaciones excesivamente complejas que se salen del objetivo de este artículo, los jefes de Estado de Bosnia y Herzegovina son los miembros de una presidencia rotatoria y tripartita (formada por un bosníaco, un serbio y un croata); los órganos de representación política estatal son las dos cámaras (Cámara de los Pueblos y Cámara de Representantes), que se sitúan por encima de las tres entidades que conforman la división del Estado. La mayor de estas, atendiendo a su extensión (50 % del territorio), es la denominada Federación de Bosnia y Herzegovina (*Federacija Bosne i Hercegovine* o *Federacija BiH*), poblada mayoritariamente por croatas y bosníacos y con capital en Sarajevo (que es, a su vez, la capital del Estado). Siguiendo con usos del periodo

<sup>5</sup> La norma del serbio empleada en Bosnia y Herzegovina presenta mínimas diferencias fonéticas con la norma empleada en Serbia. Comparten, sin embargo, el elemento visualmente más relevante con respecto a las demás lenguas de la región, el uso como ortografía oficial del alfabeto cirílico serbio.

<sup>6</sup> No así en croata, con el doblete *srpski/srbijanski*.

bélico se suele emplear «Federación croato-musulmana», aunque ese uso no solo es desaconsejable, sino que además tiene connotaciones negativas en el discurso público. Lo habitual es denominarla simplemente «Federación» (*Federacija*). La Federación de Bosnia y Herzegovina está dividida en diez cantones (*kanton* en bosnio, *županija* en croata), nueve de ellos con nombre geográfico y uno denominado numéricamente (Cantón 10 o Cantón X<sup>7</sup>). La Federación escoge exclusivamente a los miembros bosniaco y croata de la presidencia del Estado y de la Cámara de los Pueblos, además de la presidencia y miembros del Parlamento de la Federación, los presidentes y Parlamentos de los cantones y la alcaldía de los ayuntamientos (*općina*) que constituyen los cantones.

La segunda entidad es *Republika Srpska*, que ocupa el 49 % del territorio y cuya capital *de iure* está en Pale y *de facto* en Banja Luka. La denominación es extremadamente problemática por varios motivos, que explicaré a continuación. Se subdivide en municipios (*opština*) y elige exclusivamente a los miembros serbios de la presidencia de Bosnia y Herzegovina y de la Cámara de los Pueblos, así como al presidente y parlamento de *Republika Srpska* y a los alcaldes de los municipios que la conforman.

El gobierno de *Republika Srpska* suele fomentar el uso en inglés de *Republic of Srpska*. Sin embargo, la práctica habitual es dejar sin traducir el nombre, para evitar que sea entendida como una república independiente o pueda provocar confusión con la República de Serbia, Estado independiente que limita al este con Bosnia y Herzegovina. El uso periodístico de «entidad serbia de Bosnia» hace referencia al periodo bélico y, además de ser incorrecto *stricto sensu* (una parte importante de la entidad está en Herzegovina), implica que el territorio está habitado solo por serbios<sup>8</sup>.

El término *srpska* da fácilmente lugar a equívocos. En origen es la forma femenina singular del adjetivo «serbio», pero usado en mayúscula pasa a ser un nombre propio. En esto coincide con la forma en la que el adjetivo croata (*hrvat*) pasa a ser nombre propio *Hrvatska*, con la misma terminación. Estamos sin duda ante una creación filológica nacida en tiempos de conflicto. Como comparación, el nombre oficial del Estado vecino es *Republika Srbija* (República de Serbia), empleando la forma en genitivo al hablar del Gobierno de (la República de) Serbia – *Vlada (Republike) Srbije*, evitando el uso del adjetivo para evitar confusiones con la entidad de Bosnia y Herzegovina<sup>9</sup>.

La tercera entidad, que ocupa el 1 % restante del territorio, es el Distrito de Brčko, que ocupa el espacio de la localidad homónima, situada a la ribera del río Sava, al noreste de Bosnia. Sus habitantes eligen a cualquiera de los tres presidentes, su población es mixta y su origen se debe

---

<sup>7</sup> No hay acuerdo entre croatas y bosníacos sobre la denominación del cantón, de ahí que se use la denominación numérica en contextos internacionales. Los croatas lo denominan *Herzegovinska županija* y los bosníacos *Livanjski kanton*.

<sup>8</sup> Los límites de *Republika Srpska* coinciden con la línea del frente en el momento de finalizar el conflicto bélico.

<sup>9</sup> He aquí el motivo del doblete en croata anteriormente explicado. *Srbijanski* (derivado de *Srbija*) hace referencia a todo lo relativo a la República de Serbia, en especial sus autoridades; *srpski* hace referencia a todo lo serbio, al margen de su origen geográfico. En serbio solo existe la segunda forma de este doblete.

a que durante las negociaciones de paz se intentó y logró que el territorio de *Republika Srpska* fuese menor que la Federación<sup>10</sup>.

Aunque administrativamente no existe, hay una «tercera entidad» (*treći entitet*) que es parte fundamental del discurso político y tema recurrente. «Tercera entidad» hace referencia a las aspiraciones de los croatas de crear una entidad propia, a semejanza de *Republika Srpska*, y formada por los tres cantones de mayoría croata y una parte (o la totalidad) de los otros dos cantones sin mayoría clara.

## Conclusión

Espero que el contenido del presente artículo haya servido para proporcionar alternativas a términos y usos que no por extendidos dejan de ser incorrectos. Espero además que tanto los colegas traductores como intérpretes puedan echar mano, llegado el momento, de este contenido, si no como solución sí al menos como trampolín de reflexión sobre lo que ciertos términos oficiales o de uso público habitual implican. En mi opinión, en ocasiones un término aparentemente aséptico y clarificador posee una fortísima carga ideológica problemática e incluso ofensiva en contextos de debate político en los que el conflicto bélico sigue estando presente. Asimismo permite entender que ciertos usos aparentemente ambiguos («el político serbio», «el presidente croata») en el contexto de Bosnia y Herzegovina no son incorrectos ni tampoco hacen referencia a realidades de terceros Estados una vez entendida la estructura social, cultural y administrativa del Estado.

---

<sup>10</sup> Brčko pertenece *de iure* a la Federación y a *Republika Srpska* a la vez, pero es *de facto* una entidad independiente de estas. Está limitado al norte por el río Sava, al sur por la Federación y al oeste y este por *Republika Srpska*, rompiendo la unidad geográfica de esta.

## RESEÑAS

### Nuevo manual de ACNUR en español para intérpretes en procedimientos de asilo

AURORA JIMÉNEZ NIETO

Traductora

[info@auroratradora.com](mailto:info@auroratradora.com)

ACNUR Austria, 2.<sup>a</sup> edición revisada, Viena.

*Manual para intérpretes en procedimientos de asilo*

Traducción al español: Aurora Jiménez, María Luengo, Marta Risco, María Ruiz, Silvia Damianova, coordinados por Carmen Valero Garcés. Revisión final: Aurora Jiménez y Juan Carlos Arnaiz.

Universidad de Alcalá (UAH), 2022.

«**E**S UNA FICCIÓN que yo sea invisible y neutral». Esta es la afirmación que figura en la portada del *Manual para intérpretes en procedimientos de asilo* de ACNUR, cuya versión en español se publicó el pasado mes de abril. Se trata de un comentario realizado por un intérprete en una entrevista de asilo, una frase breve y *a priori* sencilla que, sin embargo, es reflejo de la complejidad de la labor de los intérpretes en este contexto.

Para dar la bienvenida a este Manual en español, el pasado 17 de abril, ACNUR organizó un acto en la Representación de la Comisión Europea en Madrid. En él participaron diferentes actores involucrados en la protección internacional y la traducción e interpretación: la representación de la Comisión Europea en España, la Dirección General de Protección Internacional, ACNUR, intérpretes, asociaciones como Abrazando Ilusiones, organizaciones como CEAR y Accem, la Oficina de Traducción e Interpretación de Lenguas de la Policía Nacional (OITL), la Agencia de Asilo de la Unión Europea (EUAA), la Universidad de Alcalá y la Universidad de Alicante, entre otros. La jornada fue muy instructiva, a la par que conmovedora. Surgieron ideas y propuestas de colaboración, y se subrayaron las problemáticas que existen en la práctica, así como los retos que plantean. Y es que este Manual, en sus poco más de doscientas cuarenta páginas, hace un repaso completo de las diferentes aristas de la interpretación en los sistemas de asilo.

El Manual fue redactado originariamente en alemán por ACNUR-Austria y, en 2021, fue adaptado al inglés. Para la versión española, se reunió a un grupo de traductoras voluntarias coordinadas por la Universidad de Alcalá. Tuve la oportunidad de participar tanto en la traducción, como más tarde en la revisión, junto con ACNUR. Esta versión en español es, sin duda, una herramienta necesaria en el ámbito hispanohablante, pues el idioma español tiene un peso considerable no solo entre los principales países de acogida, sino también entre las personas solicitantes de asilo.

Este es un Manual para intérpretes en procedimientos de asilo, pero no solo para ellos, pues de él pueden beneficiarse también otros agentes relacionados con el asilo y la protección internacional, de forma que se promuevan las buenas prácticas para el trabajo con intérpretes. Sobre todo, es una herramienta formativa elaborada por expertos que, además, puede ser muy útil como libro de referencia y fuente de inspiración para realizar formaciones sobre cuestiones relacionadas con el trabajo de los intérpretes en procedimientos de asilo. La necesidad de disponer de intérpretes en lenguas concretas es cambiante en el contexto de la protección internacional, como también lo son los movimientos de refugiados, y, en ese sentido, es crucial la formación permanente de los intérpretes y las personas que trabajan con ellos. En definitiva, este libro ensalza la labor de los intérpretes, ayudando así a dignificar la profesión.

El Manual recuerda a un libro de texto por su división en unidades, la mayoría de ellas con una estructura similar: objetivos de aprendizaje de la unidad, base teórica del tema tratado, preguntas sobre la información específica por país, bibliografía y enlaces web, actividades y, para finalizar, un test donde poner a prueba lo aprendido. Esta estructura dota de dinamismo al Manual y predispone al lector a hacerse preguntas y a plantearse cómo actuaría en diferentes situaciones, en particular gracias a los ejercicios de juegos de rol. Esta división en unidades también hace que el manual se adapte a un público muy amplio, con diferentes niveles y necesidades de aprendizaje.

La temática del Manual es muy amplia, de forma que permite abordar, desde la reflexión y un enfoque práctico, los distintos temas según nuestras necesidades u objetivos formativos. Y es que un intérprete quizás no necesite que nadie le enseñe cómo interpretar o tomar notas, pero quizás sí necesite profundizar en el funcionamiento del sistema de asilo y la protección internacional (unidad 1), descubrir qué cabe esperar en una entrevista de asilo y conocer las distintas técnicas de entrevista (unidad 2) o comprender la importancia de la higiene mental (unidad 12). Asimismo, un agente que trabaja en el sistema de asilo puede conocer al dedillo el procedimiento de asilo, pero no estar familiarizado con el trabajo con intérpretes. Por tanto, le puede resultar de utilidad conocer los principios básicos de la interpretación (unidad 3) o el rol del intérprete (unidad 4). Esto puede resultar una obviedad, pero esa división en parcelas de conocimiento dota al Manual de gran versatilidad y adaptabilidad a un amplio público.

Permitidme ahora hacer un repaso breve de varios de los temas que aborda el Manual y que, ya sea por su especificidad o por su actualidad, pueden resultar de interés para el lector. El primer asunto concierne al rol del intérprete (unidad 4): en la práctica, existe cierta confusión sobre la figura del traductor-intérprete-mediador en los contextos de asilo y sobre las funciones que desempeña. En este sentido, en el Manual se destaca el rol crucial del intérprete en los procedimientos de asilo, pues la persona solicitante de asilo y el entrevistador no podrían comunicarse sin él. Lo cierto es que, a pesar de este papel esencial, no es muy común que su rol esté definido de forma clara, y son muchas las diferentes expectativas a las que hace frente como intérprete. Por una parte, el entrevistador suele esperar que el intérprete, además de reproducir el discurso correctamente, haga un resumen del relato, o que incluso plantee preguntas de forma independiente al entrevistado. Por otra parte, la persona solicitante de asilo suele ver al intérprete como un aliado, pues suele ser la primera persona con la que puede comunicarse en su lengua materna y de la que suele esperar ayuda, tanto dentro como fuera de la entrevista. Estas diferentes expectativas hacen que exista cierta confusión acerca del rol del intérprete, que este se enfrente a

situaciones difíciles de gestionar y que acabe a veces desarrollando funciones que no deberían ser responsabilidad suya. En este sentido, el Manual arroja luz sobre el proceso de la entrevista de asilo y esclarece cómo se trabaja con el servicio de interpretación (cuáles son las funciones del intérprete, cómo se gestionan los turnos de palabra, cuál es el código ético de la profesión, etc.), por lo que visibiliza la figura del profesional en estos contextos.

De igual modo, el Manual trata el tema de la experiencia emocional del intérprete (unidad 12) y de la importancia de la higiene mental en ese contexto. La interpretación en los procedimientos de asilo es un tipo de interpretación muy concreta, con una naturaleza particular. A las expectativas de las que hablábamos anteriormente, y que pueden ejercer presión sobre el trabajo de los intérpretes, se une el riesgo de traumatización vicaria, pues tratan con personas que han sido víctimas directas de situaciones traumáticas. Además, es muy común que los intérpretes en este contexto sean también inmigrantes y refugiados y tengan su propia experiencia migratoria. Todos estos aspectos influyen en su desempeño y hacen que la interpretación en los procesos de asilo sea muy exigente. ¿Cómo es posible entonces ser «invisible y neutral»? Lo cierto es que la presión a la que se somete a los intérpretes puede afectar a su estado de ánimo y comprometer su bienestar psicológico. Es por ello que la reflexión sobre estas cuestiones y las medidas preventivas de salud mental son cruciales para proteger a los profesionales.

Por último, debido a su novedad, considero relevante resaltar que el Manual también incluye una unidad sobre interpretación a distancia en los procedimientos de asilo (unidad 13). La interpretación remota no es algo nuevo, si bien es cierto que, desde la irrupción de la pandemia, ha sido objeto de una rápida evolución. En el caso de las entrevistas de asilo, la interpretación a distancia lleva utilizándose en los EE. UU. desde los años noventa del siglo pasado, mientras que Europa recomendaba la interpretación presencial. Fue a partir de la pandemia cuando empezó a explorarse esta opción en el continente. Se trata de una solución que permite el acceso a intérpretes cualificados en aquellas lenguas menos utilizadas, además de que los costes y la logística se reducen. No obstante, esta solución no está exenta de riesgos. Algunos de los escasos estudios en la materia señalan que el uso de este tipo de interpretación hace más complicada la asignación de turnos y la gestión de la conversación, además de reducir la confianza y el entendimiento. El Manual ofrece información sobre cómo garantizar la seguridad y confidencialidad en la interpretación a distancia, así como orientaciones sobre las posibles disposiciones y pautas para el correcto desarrollo de la interpretación remota.

En la UE, la Directiva 2013/32/UE<sup>1</sup> establece que los Estados miembros deben garantizar que todos los solicitantes dispongan, «en caso necesario, de los servicios de un intérprete para exponer sus argumentos ante las autoridades competentes» y seleccionar «a un intérprete que pueda garantizar una correcta comunicación entre el solicitante y la persona que celebre la entrevista». Este derecho a la asistencia de un intérprete está además relacionado con el derecho a un juicio justo y el derecho a una buena administración (artículos 47 y 41, respectivamente, de la Carta de los Derechos Fundamentales). La correcta ejecución de los servicios de interpretación es por tanto crucial para garantizar dichos derechos. Sin embargo, como se evidencia en el Manual, es bastante

---

<sup>1</sup> Directiva 2013/32/UE, sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional (DO L 180 de 29.6.2013, p. 60).

común que en la selección de los intérpretes se tengan en cuenta únicamente las habilidades lingüísticas, dejando a un lado la formación específica en contextos de asilo.

Esperamos que este Manual<sup>2</sup> se establezca como una herramienta de referencia en el ámbito de la interpretación en procedimientos de asilo también en el entorno hispanohablante. Pero, sobre todo, esperamos que sirva para mejorar la calidad de los servicios y para poner al intérprete en el centro, despojando a estos profesionales de su capa de invisibilidad, tan común en este ámbito.



## Un testigo de la fuerza (o *indarra*) de la traducción y la interpretación

JOSÉ TOMÁS CONDE RUANO

Coordinador de AIETI XI y actual presidente de la AIETI

[tomas.conde@ehu.es](mailto:tomas.conde@ehu.es)

**T**RAS DIEZ EDICIONES recorriendo universidades madrileñas, catalanas, andaluzas, canarias, gallegas, valencianas y portuguesas, había llegado el momento de que el congreso de la Asociación Ibérica de Estudios de Traducción e Interpretación (AIETI)<sup>1</sup> recalara en tierras vascas. Fue la XI edición y se celebró en el campus de Álava<sup>2</sup> de la Universidad del País Vasco (UPV/EHU)<sup>3</sup> del 29 al 31 de mayo de 2024.

La elección de esta sede estaba plenamente justificada: primero, porque nuestra institución es la sede de los únicos estudios de grado<sup>4</sup> con carácter reglado en esta disciplina de toda Euskadi; segundo, por la enorme tradición de jornadas, conferencias y cursos relacionados con la traducción y la interpretación que se han organizado aquí; tercero, por la oportunidad para impulsar el euskera —idioma preferente del congreso, junto al español— como lengua de investigación y de difusión de resultados. Esto último puede apreciarse en la web del congreso, con versión en euskera<sup>5</sup>, y también en una primera jornada en la que se presentaron varios trabajos en este idioma, que contaron con una impecable interpretación simultánea al español.

---

<sup>2</sup> La versión electrónica de este Manual está disponible para su descarga gratuita en la página web de ACNUR España, <<https://www.acnur.org/es-es/media/manual-para-interpretes-en-procedimientos-de-asilo>>.

<sup>1</sup> <<https://www.aieti.eu/>>.

<sup>2</sup> Campus de Álava de la Universidad del País Vasco, <<https://www.ehu.es/es/web/araba>>.

<sup>3</sup> <<https://www.ehu.es/es/home>>.

<sup>4</sup> Grado en Traducción e Interpretación, <<https://www.ehu.es/es/web/graduak/grado-traducion-e-interpretacion>>.

<sup>5</sup> <<https://www.ehu.es/eu/web/fiati/aurkezpena1>>.

Con estas premisas nació **Indarra: la fuerza de la traducción y la interpretación**. El lema subrayaba el vigor de la disciplina ante los numerosos retos a los que se enfrenta, mayoritariamente en la parcela tecnológica, y lanzaba un mensaje de optimismo ante un futuro que se antoja incierto.

Como en ediciones anteriores, el gancho principal fueron las conferencias plenarias, cinco esta vez. La que inauguraba el congreso, en un día soleado (algo inusual por estos lares), corrió a cargo de una antigua profesora de la Facultad de Letras, Lurdes Auzmendi<sup>6</sup>, que habló sobre su experiencia en la recuperación de lenguas en peligro en Ecuador. Los asistentes aprendieron mucho, a pesar de la diferencia horaria y de los problemas de conexión: Auzmendi tuvo que presentar el proyecto en el que está trabajando desde el otro lado del charco. Esa misma tarde fue el turno de María del Carmen López Ruiz<sup>7</sup>, la flamante ganadora del premio a la mejor tesis del trienio, otorgado por la asociación, con su immaculado estudio sobre el análisis del discurso político estadounidense.

Ya con un clima más vitoriano, la jornada del jueves intervino el profesor Jorge Díaz Cintas<sup>8</sup>, que vino desde Londres para contar a un aula magna llena hasta la bandera cómo veía la situación de la traducción audiovisual en estos tiempos de cambio. Al día siguiente, los protagonistas fueron el reputado catedrático de la Universidad de Oviedo Roberto A. Valdeón<sup>9</sup> y la investigadora de la Dublin City University Sheila Castilho<sup>10</sup>. El primero compartió consejos valiosísimos para publicar y difundir resultados de investigación en editoriales y revistas de prestigio, basándose fundamentalmente en aquellas en las que él colabora o ejerce como editor. La segunda, en la plenaria que cerraba el congreso, profundizó en las implicaciones éticas del uso de las novísimas tecnologías y, en particular, de la inteligencia artificial (IA) para la práctica de la traducción.

Además de estas cinco plenarias, el congreso acogió hasta ciento treinta comunicaciones<sup>11</sup>, que versaron sobre temas tan diversos como la evaluación de la traducción, la interpretación sanitaria, el autoconcepto del traductor, ChatGPT, audiodescripción, cómic, lenguaje fácil y malsonante, cabaret, fútbol, *keyloggers*, sesgos de género, juguetes, espacio urbano, Paul Auster, distopías religiosas, museos estadounidenses, prosodia, Netflix, lengua de signos, diccionarios digitales, sexualidades no normativas, gastronomía, transcreación o competencia traductora. Las ponencias se estructuraron en seis franjas de hasta siete comunicaciones paralelas, desarrolladas en varios espacios<sup>12</sup> de la Facultad de Letras y del pulquísimo edificio de investigación Micaela Portilla. En definitiva, la diversidad temática permitió a los asistentes descubrir lo que está pasando en las distintas modalidades y ámbitos de la disciplina, así como obtener la respuesta que se espera de un congreso ambicioso pero generalista como es el de la AIETI.

---

<sup>6</sup> <<https://www.ehu.eus/es/web/fiati/hizlariak#Hizlariak1>>.

<sup>7</sup> <<https://www.ehu.eus/es/web/fiati/conferenciantes#Conferenciantes5>>.

<sup>8</sup> <<https://www.ehu.eus/es/web/fiati/conferenciantes#Conferenciantes3>>.

<sup>9</sup> <<https://www.ehu.eus/es/web/fiati/conferenciantes#Conferenciantes4>>.

<sup>10</sup> <<https://www.ehu.eus/es/web/fiati/conferenciantes#Conferenciantes2>>.

<sup>11</sup> El programa general está disponible en <<https://www.ehu.eus/es/web/fiati/general#Programageneral5>>.

<sup>12</sup> <<https://www.ehu.eus/es/web/fiati/localizacion>>.

Esta edición también presentó algunas novedades. El último día, el investigador valenciano de la Dublin City University Vicent Briva-Iglesias impartió un taller<sup>13</sup> específico sobre IA. Esta actividad, de carácter complementario (no todos los asistentes al congreso se matricularon en ella), giraba en torno a la investigación en traducción e interpretación, por lo que se alejaba de otras formaciones recientes sobre IA que se orientan más bien al ejercicio de las profesiones de traductor o intérprete o incluso a la docencia.

También el viernes se falló otra de las novedades de esta edición: el premio Jentil<sup>14</sup> a la mejor comunicación novel. Esta convocatoria buscaba premiar a los investigadores más inexpertos (estudiantes de doctorado o con la tesis recién defendida), atendiendo al interés del estudio que presentaban, la calidad visual de su material de apoyo o su oratoria, entre otros criterios. Mirando en retrospectiva, puede afirmarse que esta iniciativa —que conjugaba a la perfección con esa *indarra* (en euskera, «fuerza») promovida ya en el lema— fue una de las más exitosas del congreso; a ella se presentaron hasta veinticuatro investigadores que, con ilusión y lozanía, esperaron el desenlace del viernes, cuando el que suscribe esta reseña se encargó de desvelar el nombre de la ganadora: Ana Isabel Pérez Real<sup>15</sup> y su estupendo estudio de caso sobre el uso vocal del intérprete.

Con el paso de las jornadas, los más de ciento ochenta ponentes y asistentes en esta edición se fueron familiarizando con el campus. Otro de los puntos clave fue el pabellón universitario, no solo porque en su espacio diáfano se sirvieron las tres comidas del congreso —lo que facilitó, sin duda, una gran interacción entre los investigadores—, sino por ser también el lugar elegido para exponer *La traducción, lengua de Europa*<sup>16</sup>. Hay que decir que esta exposición itinerante había circulado ya por varias universidades españolas; a pesar de ello, muchos no habíamos podido conocer hasta entonces el recorrido histórico de la aportación de los traductores e intérpretes a la cultura del continente, por lo que la idea promovida por la Dirección General de Traducción de la Comisión Europea se convirtió en uno de los grandes alicientes de la edición.

El programa del congreso de la AIETI, diseñado por los catorce integrantes del comité organizador, ligados todos ellos al departamento de Filología Inglesa y Alemana y Traducción e Interpretación (FIATI)<sup>17</sup>, incluía no solo estimulantes encuentros y actividades académicas, sino también un nutrido programa social, en el que se conjugaba lo cultural con lo turístico. Muestra de ello fueron los carteles<sup>18</sup> promocionales o el material entregado a los congresistas, con motivos inspirados en el folclore autóctono. Más muestras de carácter: el *aurresku* de honor ante la ganadora del premio a la mejor tesis; la *txapela* en la entrega del Jentil; la demostración de *bertsos*<sup>19</sup> (ejecutada

<sup>13</sup> Taller titulado «Inteligencia artificial aplicada a la investigación en Traducción e Interpretación», <<https://www.ehu.es/es/web/fiati/taller>>.

<sup>14</sup> Premio «Jentil» a la mejor comunicación novel presentada en el congreso, <<https://www.ehu.es/es/web/fiati/premio-jentil>>.

<sup>15</sup> Presentación de Ana Isabel Pérez Real, <<https://portalrecerca.uab.cat/en/persons/ana-isabel-perez-real>>.

<sup>16</sup> Centro Virtual Cervantes, «La traducción, lengua de Europa»: <[https://cvc.cervantes.es/lengua/lengua\\_europa/iv.htm](https://cvc.cervantes.es/lengua/lengua_europa/iv.htm)>.

<sup>17</sup> UPV/EHU, Departamento de Filología Inglesa y Alemana y Traducción e Interpretación, <<https://www.ehu.es/es/web/fiati>>.

<sup>18</sup> Véanse los distintos carteles en <https://www.ehu.es/es/web/fiati/aieti>.

<sup>19</sup> Bertsozale Elkarte > Inicio > Movimiento bertsoarístico > ¿Qué es un bertso?, <<https://www.berzozale.eus/es/berzolaritza/que-es-un-berzozale>>.

a la perfección por tres alumnos de la facultad) en la inauguración; el espectáculo de *txalaparta*<sup>20</sup> durante la cena de gala y la actuación del coro del campus<sup>21</sup> en la clausura.

Para todo este andamiaje cultural y académico sobre el que se elevó el congreso, fue indispensable la ayuda de las entidades<sup>22</sup> que colaboraron en su financiación: el Departamento de FIATI, la Facultad de Letras y el Vicerrectorado del Campus de Álava. Tampoco hay que olvidar al equipo de once estudiantes de grado que, con dedicación y rigor, asistieron al comité organizador para que todo saliera como estaba esperado (y aún mejor).

En síntesis, a finales del pasado mes de mayo, los ojos de la comunidad investigadora de la disciplina se volvieron hacia Euskadi. En vista de la calidad y de la cantidad de actividades satisfechas durante tres días inolvidables, cabe afirmar que el XI congreso de la AIETI logró convertirse en un estímulo inequívoco para nuestros estudios. Sin duda, la fuerza acompañó a quienes convertimos a Vitoria-Gasteiz en la capital ibérica de la investigación en traducción e interpretación.



## Traducción automática en contextos especializados. Seminario «Traducir Europa», Madrid, 11 de junio de 2024

PUNTOYCOMA

[dgt-puntoycoma@ec.europa.eu](mailto:dgt-puntoycoma@ec.europa.eu)

**P**OR INICIATIVA DE LAS PROFESORAS Mar Sánchez Ramos (Universidad de Alcalá) y Celia Rico Pérez (Universidad Complutense de Madrid), y con la colaboración del Departamento de Lengua Española de la DGT, el pasado 11 de junio se celebró un nuevo encuentro de la serie de seminarios que, bajo el título genérico de «Traducir Europa» (*Translating Europe Workshop*), sirven cada año desde hace ya una década para tomar el pulso al sector de la Traducción en los distintos países de la Unión Europea.

En esta ocasión el formato fue exclusivamente virtual. En un primer bloque se presentó la traducción automática en el contexto institucional de la Comisión Europea, con las intervenciones de tres representantes de la Dirección General de Traducción: Sara Occhipinti, «antena» en Madrid; José Luis Vega, jefe del Departamento de Lengua Española, y Andreas Eisele, del sector de Traducción Automática de la DGT. A continuación, Mar Sánchez y Celia Rico fueron presentando a los especialistas que contribuyeron al volumen publicado recientemente, del que son coeditoras, *Traducción automática en contextos especializados*.

---

<sup>20</sup> Vanessa Sánchez Goñi, «¿Qué es la *txalaparta*? Descubre este instrumento vasco», Walk on the Basque Side, <<https://walkonthebasqueside.com/que-es-la-txalaparta/?cn-reloaded=1->>.

<sup>21</sup> Asociación Coro Universitario EHUTERPE, <<https://www.ehu.es/es/web/ehukultura-araba/coro-ehuterpe>>.

<sup>22</sup> Patrocinadores de AIETI, <<https://www.ehu.es/es/web/fiati/patrocinadores>>.

La monografía, publicada por la editorial Peter Lang, consta de estos artículos:

- Traducción automática: formación, ética y profesión (Diana González Pastor)
- Entrenamiento de motores de traducción automática (Antoni Oliver)
- Transferencia de sentimientos en contenido generado por el usuario procesado con traducción automática (Miguel Ángel Candel-Mora)
- Los tipos textuales de la traducción jurídica y la traducción automática (Jeffrey Killman)
- Traducción automática y literatura (Ana Guerberof Arenas)
- Aspectos terminológicos de los sistemas de traducción automática neuronal (Gabriel Quiroz Herrera y Giovanni Díaz Laínez)
- La gestión de proyectos de traducción automática: análisis del flujo de trabajo (Cristina Plaza-Lara)
- Traducción automática, posesión y localización de videojuegos: ¿una combinación posible? (Rafael López Sánchez y Pablo Muñoz Sánchez)
- Traducción automática y audiovisual: la búsqueda del equilibrio entre optimización y procesamiento humano (Laura Mejías-Climent e Iván Villanueva-Jordán)

La jornada exploró el potencial de la traducción automática en los diferentes ámbitos de la traducción especializada: el institucional, la formación, el entrenamiento de sistemas de TA, los contenidos generados por los usuarios, la traducción jurídica, la literatura, la terminología, la gestión de proyectos, la posesión, la localización de videojuegos y la traducción audiovisual. Las intervenciones están disponibles en el canal de YouTube de la Comisión Europea en España:

<<https://www.youtube.com/playlist?list=PLNmP33ynWrSTzQqFp8UndkUeXoamBsKDz>>.

## COMUNICACIONES

**Simposio: Rastreo ocular y subtítulo, Universidad de Warwick (Reino Unido), 8 de julio de 2024**

Perfil tecnológico de una disciplina poco conocida.

Más información:

<<https://warwick.ac.uk/fac/arts/modernlanguages/research/translation/events/eyetracking2024/>>.

---

**V Congreso Bienal de la Red Latinoamericana de Estudios de Traducción e Interpretación, Universidad de Antioquia, Medellín (Colombia), 8-10 de agosto de 2024**

Con el lema «Latinoamérica: diversidad lingüística e interculturalidad».

Más información:

<<https://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/inicio/unidades-academicas/idiomas/>>.

---

**Conferencia «LUHME: Language Understanding in the Human-Machine Era», Santiago de Compostela, 20 de octubre de 2024**

Los grandes modelos de lenguaje han revolucionado el desarrollo de la IA.

Más información:

<<https://luhme.web.uah.es/>>.

---

**Curso de verano: La Traducción e Interpretación en organismos internacionales (VI Edición), Universidad Internacional Menéndez Pelayo, Santander, del 8 al 12 de julio de 2024**

Un clásico del verano cantábrico.

Más información:

<[https://www.uimp.es/agenda-link.html?pid\\_actividad=65O4&anyaca=2024-25](https://www.uimp.es/agenda-link.html?pid_actividad=65O4&anyaca=2024-25)>.

**Curso de Verano de la UPV/EHU «Traducción y tecnología: codo con codo, frente a frente», Bilbao, 17 y 18 de julio de 2024**

Para universitarios y profesionales; en euskera y español.

Más información:

<<https://www.uik.eus/es/curso/traducion-tecnologia-codo-con-codo-frente-frente>>.

---

**XII Curso de Traducción Médica: «Traducción e Interpretación médicas en la nueva era tecnológica de la inteligencia artificial», Universidad Internacional Menéndez Pelayo, Santander, del 26 al 30 de agosto de 2024**

Con lo más granado de la traductología médica.

Más información:

<[https://www.uimp.es/agenda-link.html?pid\\_actividad=65O6&anyaca=2024-25](https://www.uimp.es/agenda-link.html?pid_actividad=65O6&anyaca=2024-25)>.

---

**Máster Universitario en Estudios Ingleses Avanzados, Universitat de València**

A partir de octubre de 2024.

Más información:

<<https://www.uv.es/uvweb/master-estudios-ingleses-avanzados/es/master-universitario-estudios-ingleses-avanzados-1285905294779.html>>.

---

**Contribuciones para el número especial de MonTI (8, 2025), *La traducción del discurso turístico: desafíos actuales y emergentes***

Tema candente donde los haya. Plazo de envío hasta el 31 de julio de 2024.

Más información:

<<https://www.e-revistas.uji.es/index.php/monti/announcement/view/231n>>.

Número especial de *Enlace UIC: La piedra de Rosetta: Perspectivas en la traducción del siglo XXI* (Vol. 4 Núm. 7)

Para celebrar los 30 años de la Licenciatura de Traducción, Localización e Interpretación de la Universidad Intercontinental (Ciudad de México).

Más información:

<<https://revistas.uic.mx/index.php/enlaceuic/issue/view/16>>.

---

Curso de verano «Traducir al español hoy: últimas teorías, nuevos retos profesionales» [modalidad híbrida], Universidad de Salamanca, 8-12 de julio de 2024

Más información:

<<https://diarium.usal.es/mastertrad/curso-de-verano/>>;

<mastertrad@usal.es>.

---

*Entreculturas: Revista de Traducción y Comunicación Intercultural*, número especial sobre Migración y conflictos, Vol. 15, 2024

Acceso:

<<https://www.revistas.uma.es/index.php/revtracom/issue/view/1186>>.

*MonTI. Monografías de Traducción e Interpretación*, número especial: «Repensar la (des)globalización y su impacto en la traducción: desafíos y oportunidades en la práctica de la traducción jurídica», Vol. 16, 2024

Acceso:

<<https://www.e-revistas.uji.es/index.php/monti/issue/view/423>>.

---

Glosario de español y portugués de Brasil

Con inscripción y de pago.

Acceso:

<<https://glossario.tradutorapilar.com.br/login>>.

---

Encuesta sobre la traducción de canciones

Dirigida a tres categorías de público.

Acceso para especialistas en traducción e interpretación:

<[https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSelmxQSPcWAJn8S4GBWZoxxZtR\\_K9xVqQ8-wc1bQyp812sQQg/viewform](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSelmxQSPcWAJn8S4GBWZoxxZtR_K9xVqQ8-wc1bQyp812sQQg/viewform)>.

## DESPEDIDAS

### Seguir conversando con María

PUNTOYCOMA

[dgt-puntoycoma@ec.europa.eu](mailto:dgt-puntoycoma@ec.europa.eu)

**M**ARÍA VALDIVIESO acaba de jubilarse tras una cumplida carrera de traductora en las instituciones de la UE, primero en el Tribunal de Cuentas en Luxemburgo y luego en el Consejo de la Unión Europea en Bruselas. María colaboró muchas veces en este boletín<sup>1</sup> y contribuyó a hacerlo interinstitucional, al ser la primera redactora que no trabajaba para la Comisión. Un tema central en sus artículos ha sido el de la responsabilidad que tenemos los traductores por nuestra capacidad de influir en la lengua. En nuestro entorno, esta responsabilidad ha de ser, además, colectiva y compartida. Asumirla implica, a veces, luchar para que la traducción no quede «ahogada» por la burocracia, o se convierta en un campo de injerencias administrativas de quienes se erigen en autoridad lingüística, sin ser necesariamente conscientes de ello.

María se ha interesado también por las relaciones entre traducción y terminología (trabajando con su rigor habitual en la base de datos IATE, y muy atenta siempre a la colaboración entre terminólogos, traductores y especialistas<sup>2</sup>); ha reivindicado un papel activo de los traductores ante los neologismos<sup>3</sup> y ha observado la lengua como un organismo vivo, vinculado a la actualidad social, incluso en los contextos más difíciles, como nos muestran sus artículos «11-M: algunas palabras de una tragedia»<sup>4</sup> y «War and terror. War on terror. A semantic axis in the post-9/11 US political discourse»<sup>5</sup>.

Las reflexiones de María nos han invitado a plantearnos cuál es el lugar del traductor en nuestras instituciones multilingües, yendo mucho más allá del purismo o del casticismo, con consideraciones que afectan a la política lingüística (o más bien a su ausencia) y sin olvidar nunca que toda lengua es el reflejo de una cultura y de una representación del mundo. Esta era la sensata conclusión de su «cabo suelto» sobre «acoso» (a raíz de la popularización en español del anglicismo *bullying*):

---

<sup>1</sup> La primera colaboración data de mayo de 1993 y fue una breve nota terminológica sobre pensiones alimenticias.

<sup>2</sup> Véase su artículo, con Javier Muñoz, en el número XII de *Tonos*, revista electrónica de estudios filológicos: «Traductores y especialistas en la Unión Europea. hacia el binomio integrador», <<https://www.um.es/tonosdigital/znum12/secciones/tritonos%20A-Traductores%20y%20especialistas.htm>>.

<sup>3</sup> Véase su reflexión sobre el neologismo «gobernanza» en *puntoycoma*, n.º 78, noviembre-diciembre de 2002, su propuesta de acuñar un adjetivo específico para la UE (<[https://ec.europa.eu/translation/spanish/magazine/documents/pyc\\_100\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/translation/spanish/magazine/documents/pyc_100_es.pdf)>) y su participación en el Foro NeoLógica.

<sup>4</sup> *puntoycoma* n.º 86, marzo-abril-mayo de 2004.

<sup>5</sup> *Estudios sobre el Mensaje Periodístico*, vol. 13 (2007), <<https://revistas.ucm.es/index.php/ESMP/article/view/ESMP0707110247A>>.

Así pues, no parece justificado a estas alturas ni seguir recurriendo a la muleta del anglicismo (*bullying*, *mobbing*), ni dispersarse en una multitud de sinónimos españoles. Puede perfectamente hablarse de *acoso* en general, añadiendo *psicológico* cuando sea pertinente (con frecuencia no es siquiera necesario), y de *acoso laboral* en el lugar de trabajo, de *acoso escolar* en el colegio o entre escolares y de *acoso familiar* en el hogar.<sup>6</sup>

En sus notas y artículos, en solitario<sup>7</sup> o con su compañero Javier Muñoz<sup>8</sup>, María ha ido elaborando su propia «teoría» de la traducción. Sus reflexiones sobre la asimetría del español y el inglés, la interferencia, la importación terminológica, el contacto de lenguas, el español en las instituciones, etc., no son elucubraciones teóricas, sino el resultado de sus muchos años de práctica de la traducción y de la terminología, de charlas, debates y conversaciones sobre lengua y traducción dondequiera que se plantearan (en Almagro, en Madrid, en Bruselas, en las Ardenas, en Toledo, en Puebla<sup>9</sup> o en Nueva York), ya fuera ante un auditorio o en una charla informal en torno a una taza de café.

Responsabilidad es una palabra que define muy bien a María (quizás el hecho de ser la mayor de nueve hermanos haya tenido algo que ver en esto); otra es lealtad, que la ha llevado a no mirar para otro lado cuando presenciaba algún atropello, y alguno ha habido. Su discreción, otro rasgo clave de su carácter, ha sido contraria a todo alarde, ocultando incluso su lado más aventurero (su pasión por la lengua rusa, por ejemplo) de la que solo los más íntimos teníamos noticia, y haciendo de la generosidad una virtud practicada, pero nunca proclamada.

A todos los que la hemos tratado durante estos años, María nos ha regalado también su amistad incondicional. En estos tiempos de máquinas inteligentes y sofisticadas ayudas informáticas (que nos proponen sustituir y validar segmentos casi tanto o más que traducirlos), la reflexión humana sobre la traducción tiene, si cabe, más sentido aún. Por eso, María, esperamos seguir conversando contigo en estas páginas.

---

<sup>6</sup> *puntoycoma* n.º 93, julio-agosto de 2005, p. 2.

<sup>7</sup> Por ejemplo, cuando nos hablaba «Del distanciamiento en la Traducción» en el número 145 de esta publicación: < [https://ec.europa.eu/translation/spanish/magazine/documents/pyc\\_145\\_es.pdf](https://ec.europa.eu/translation/spanish/magazine/documents/pyc_145_es.pdf) > o del español en la UE, en el Congreso Esletra de Nueva York: <[https://cvc.cervantes.es/lengua/esletra/pdf/05/008\\_valdivieso.pdf](https://cvc.cervantes.es/lengua/esletra/pdf/05/008_valdivieso.pdf)>.

<sup>8</sup> Autoridad y cambio lingüístico en la traducción institucional <[https://cvc.cervantes.es/lengua/esletra/pdf/02/036\\_munoz-valdivieso.pdf](https://cvc.cervantes.es/lengua/esletra/pdf/02/036_munoz-valdivieso.pdf)>, La importación lingüística en una relación asimétrica. Español e inglés, dos socios desiguales, <[https://cvc.cervantes.es/lengua/esletra/pdf/03/042\\_munoz-valdivieso.pdf](https://cvc.cervantes.es/lengua/esletra/pdf/03/042_munoz-valdivieso.pdf)>, Interferencia lingüística y traducción. ¿Pierde el traductor su papel o ha perdido los papeles? <[https://cvc.cervantes.es/lengua/esletra/pdf/03/043\\_munoz-valdivieso.pdf](https://cvc.cervantes.es/lengua/esletra/pdf/03/043_munoz-valdivieso.pdf)>.

<sup>9</sup> En el número 99 de *puntoycoma* puede leerse su reseña del congreso de traducción celebrado en aquella ciudad mexicana en 2006.

## El legado de Miquel

PUNTOYCOMA

[dgt-puntoycoma@ec.europa.eu](mailto:dgt-puntoycoma@ec.europa.eu)

**E**N ABRIL falleció Miquel Vidal, que fue miembro de esta Redacción durante muchos años. Es triste pensar que ya no está, pero en su caso es más legítimo que nunca decir que deja un legado imperecedero. Su amor por múltiples ramas del saber, su escritura diáfana, su curiosidad insaciable, su sorna, su pragmatismo erudito, su compromiso por el oficio y el amable respeto por la inteligencia de cada cual fueron enseñanzas preciosas para quienes compartimos su trabajo. Y así nos hizo, sin querer, emisarios de gestos grandes y pequeños. Miquel se reencarna cuando releemos una frase una vez más, nos documentamos mejor o componemos un título con elegancia. ¡Qué responsabilidad la de transmitir este legado! Menos mal que tenemos las páginas del boletín. Invitamos a los lectores a recordarlo a través de sus numerosos artículos, recogidos en nuestro índice. En el [número 170 de \*puntoycoma\*](#), conmemorativo de los treinta años de publicación, hay muchas referencias a sus contribuciones, y él mismo recordó su trayectoria (con pocas pinceladas), cuando se acercaba «inexorablemente al final del camino».



*puntoycoma*

*Cabos sueltos*: notas breves relativas a problemas concretos de traducción o terminología.

*Neológica Mente*: reflexiones, debates y propuestas sobre neología.

*Colaboraciones*: artículos relacionados con la traducción o disciplinas afines.

*Tribuna*: contribuciones especiales de personalidades del mundo de la traducción.

*Buzón*: foro abierto a los lectores en torno a los temas abordados en *puntoycoma*.

*Reseñas*: reseñas críticas de obras y acontecimientos de interés para los traductores.

*Comunicaciones*: información sobre encuentros, congresos, cursos y publicaciones.

La responsabilidad de los textos firmados incumbe a sus autores.



## REDACCIÓN

*Bruselas*

Elvira Álvarez Sáez, Blanca Collazos, Isabel  
Fernández Cilla, Ignacio Garrido, Luis González,  
María Valdivieso, José Luis Vega

*Luxemburgo*

Miriam Campos Carrión, Victoria Carande, Paz  
Fernández, Pablo Lledó Callejón, Manuel Moreno  
Tovar, Leire Segura Garralda, Màxim Serranos

*Colaboradores externos*

Javier Gimeno, Isabel López Fraguas

*Composición*

Nuria Escámez

*Secretaría*

Juan Aguilera, Nuria Escámez, Eduardo García del  
Campo

## CORRESPONDENCIA Y SUSCRIPCIONES

[dgt-puntoycoma@ec.europa.eu](mailto:dgt-puntoycoma@ec.europa.eu)

Comisión Europea  
LACC 03/C102  
L-2920 Luxemburgo  
Tel.: +352 4301-33878

ISSN 1830-541-5



9 771830 541001

